



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADENDA MODIFICATIVA RELATIVA AL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.

1. Convenio marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.
2. Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria suscrito el 3 de octubre de 2018.
3. Informes del Servicio Jurídico de la extinta Consejería de Presidencia y de la Consejería de Fomento de fechas 21 de febrero y 21 de septiembre de 2018 al citado Convenio de 3 de octubre de 2018.
4. Acta de la reunión de la Comisión de Coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio de 30 de octubre de 2019.
5. Memoria Justificativa.
6. Propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación y II adenda
7. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
8. Informe del Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General.
9. Informe de fiscalización previa.
10. Orden de aprobación y II adenda de prórroga.
11. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y II adenda.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN MATERIA DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA

En Madrid, a 23 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Robles Orozco, Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 204/2012, de 23 de enero, y actuando por delegación de competencias de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto.1.c) de la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público, modificada por la Orden AEC/965/2012, de 24 de abril.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 12/2014, de 10 de abril, (BORM nº 84, de 11 de abril de 2014), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2013.

EXPONEN

Que el vigente Plan Director de la Cooperación Española tiene entre sus objetivos contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, **se articulen** mejor entre sí y con la Administración General del Estado, y haya un empeño conjunto por definir más claramente **complementariedades y diferenciaciones**, para lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria.

Que la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el desarrollo establece en su art. 3, que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de **unidad de acción del Estado en el exterior**.

Que en el mismo sentido, el art. 20 de la mencionada Ley dispone que la acción de cooperación para el desarrollo que se realice desde las CCAA se inspirará en los principios, objetivos y prioridades que ella misma establece en la sección 2ª del capítulo I.

Que la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo, en adelante SGCID, en virtud del artículo 10 del Real Decreto 342/2012, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, asiste al Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica en la formulación, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de cooperación internacional para el desarrollo así como la coordinación de la acción cultural exterior; ejecuta el presupuesto de la SGCID, elabora y realiza el seguimiento de las políticas sectoriales y transversales de desarrollo y de las estrategias bilaterales y multilaterales; participa en la elaboración de la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea; evalúa la política de cooperación y los programas y proyectos financiados con fondos del Estado y le corresponde la relación con los órganos consultivos y de coordinación de la cooperación española.

Que para el adecuado ejercicio de sus competencias y la efectiva aplicación de la unidad de acción en el exterior, **la SGCID considera indispensable llevar a cabo una estrecha colaboración con los actores de la cooperación descentralizada** para que puedan desempeñar eficazmente la expresión de su solidaridad, en el marco de la mutua lealtad institucional.

En dicho sentido, debe resaltarse que ya en esta misma línea, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ha ofrecido **incorporar en las cancillerías** de las Misiones diplomáticas, en la medida de las disponibilidades, **las oficinas en el exterior de las Comunidades Autónomas** que lo deseen, con objeto de prestarles una asistencia directa en la promoción de sus intereses, lograr una mejor coordinación de funciones, y obtener una más eficaz utilización de los recursos disponibles.

Que por su parte, las CCAA han acogido muy favorablemente la oferta del Ministerio y la posibilidad de incorporar sus oficinas en los locales de las Misiones Diplomáticas mediante la **firma de numerosos protocolos y convenios específicos de colaboración.**



Que la multiplicidad de actores que se han sumado al esfuerzo humanitario, desde nuevos donantes a la participación más activa de actores de países receptores de ayuda, hacen urgente el reto de integrar sus esfuerzos de forma coherente con los principios de la acción humanitaria y consolidar la aportación de los nuevos actores más allá de la mera aportación económica.

Que el seguimiento de los proyectos financiados y el conocimiento directo de la realidad de los países de intervención es un elemento clave para la cooperación de calidad.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, desea participar en la consecución del marco de colaboración en materia de cooperación descentralizada al que se ha hecho referencia con anterioridad.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

SEGUNDA: PRINCIPIOS BÁSICOS

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio marco de cooperación, deben responder simultáneamente a los siguientes principios o criterios básicos:

- La política española de cooperación internacional para el desarrollo expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo y, particularmente, con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones y se basa en un amplio consenso político y social a escala nacional.
- La cooperación descentralizada se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas en el vigente Plan Director y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.
- El mayor grado de eficacia y eficiencia en la identificación, formulación y ejecución de programas y proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por las distintas Administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Convenio Marco de Cooperación se dirigirá hacia las tres áreas geográficas definidas en el Plan Director vigente, conforme a las orientaciones y criterios definidos en el mismo.

CUARTA: OBJETIVOS

Los firmantes, al apoyar este Convenio Marco de Cooperación, plantean la consecución de los siguientes objetivos:

1. Lograr una mayor **coordinación** entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del Convenio y fomentando:
 - 1.1. La utilización eficiente y eficaz de los recursos del MAEC y AECID en el exterior.
 - 1.2. La participación en los **Marcos de Actuación País** y estudio de su focalización en los sectores y alineamiento de las estrategias descritas en el Plan Director en vigor.
 - 1.3. La participación en **grupos de trabajo** definidos en el IV Plan Director dirigidos a:
 - i. Incorporar los **planes de evaluación** autonómica en el marco del Plan Bienal de Evaluaciones de la Cooperación Española, el fomento de actuaciones conjuntas de evaluación y la difusión de evaluaciones.
 - ii. Impulsar la **Educación para el Desarrollo** autonómica que busque fórmulas de optimización de recursos (fondos documentales) y de mejora de la eficacia de conjunto de la EpD en la sociedad.
 - iii. Diseñar la **estrategia de colaboración con las ONGD**, que incorpore: roles, fortalecimiento de OSC del sur, reconocimiento de la diversidad, nuevos mecanismos de participación, mecanismos de financiación.
2. La coordinación de la **acción humanitaria**.
3. Consolidar el sistema de información común, **info@od**, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y organizativas necesarias para proveer de información integra de AOD, proporcionar estadísticas, informar sobre sus resultados, fortalecer los sistemas de publicidad sobre contratos, convenios, subvenciones y ayudas públicas y en general, la accesibilidad de los ciudadanos a los datos completos de la Cooperación Española.

4. Promover la **presencia de expertos** y técnicos españoles especialistas en todos los ámbitos de la cooperación, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las cumbres de **Foros Internacionales**.
5. Fomentar el conocimiento directo de las realidades de los países socios de la Cooperación Española, favoreciendo que los **becarios** de las entidades firmantes realicen prácticas en los órganos del MAEC en el exterior, situados en países prioritarios del IV Plan Director en los que se estén ejecutando proyectos de cooperación al desarrollo cofinanciados por dichas entidades.
6. Favorecer el acceso a la información a través de los medios disponibles.
7. Promover la **participación del resto de actores** de la Cooperación Española en las actividades del Convenio.

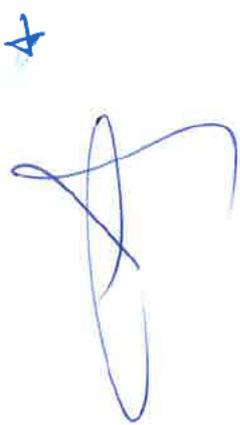
En particular de Corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, instituciones, organismos de investigación y universidades y otros organismos españoles que manifiesten su interés y que hayan desarrollado o tengan la intención de desarrollar acciones significativas en el ámbito de actuación del convenio.

8. Y cualesquiera otros que planteen las partes dentro del objeto definido en la cláusula primera.

La colaboración de las entidades firmantes para la consecución de los objetivos establecidos, podrá ser objeto de convenios específicos.

QUINTA: LÍNEAS DE TRABAJO

Para la consecución de los objetivos previstos por el Convenio se prevé la puesta en marcha de las líneas de trabajo siguientes:

- 
- a) Fondos comunes que se concretarán en convenios específicos
 - b) Programas y Proyectos
 - c) Formación
 - d) Asistencia Técnica
 - e) Prestación de servicios
 - f) Investigación

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. A partir de la firma del presente Convenio marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que contará con un representante de cada parte firmante, designado por ésta.
2. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá semestralmente, como mínimo, y siempre que así lo solicite una de las partes.

SÈPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución las establecidas en la legislación aplicable y en especial:

- El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito

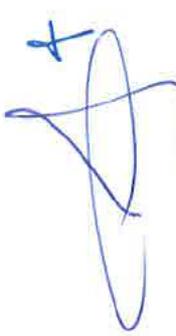
OCTAVA: DIFUSIÓN

1. Los participantes manifiestan la intención de efectuar la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del Convenio y a hacer constar esta colaboración institucional en los proyectos vinculados al mismo.
2. A estos efectos, como refuerzo de su identidad, se podrá emplear un logo conjunto de Cooperación española.
3. La SGCID garantizará la difusión de los contenidos del Convenio.

NOVENA. FINANCIACIÓN

El presente Convenio Marco no contempla consignación presupuestaria ni transferencia de fondos por ninguna de las partes firmantes.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO



El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de acuerdo con lo establecido **en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, y en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA. VIGENCIA

1. El presente Convenio surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma; desde ese momento dejará sin efecto los convenios marcos previamente suscritos cuyas materias y partes firmantes coincidan.

2. Su vigencia será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra al menos con seis meses de antelación a la fecha en la que desease dejarlo sin efecto.

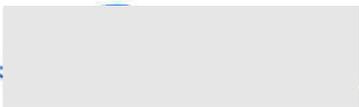
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en la ciudad y fechas indicadas en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y
de Cooperación

Por la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia

El Secretario General de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

La Consejera de Sanidad y Política Social



Fdo.: Gonzalo Robles Orozco




Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN MATERIA DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio-Marco de Cooperación.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Sanidad y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Texto del modelo-tipo del Convenio-Marco de Cooperación.
5. Memoria económica referente al borrador de Convenio-Marco.
6. Informe propuesta de la Dirección General de Política Social.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada**, habiéndose adoptado acuerdo de aprobación en base a que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería, en materia de Cooperación al desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto de Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las consejerías de la Administración Regional y sus competencias, en relación con la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 9 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del **Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.**

Murcia, a **3 DIC 2013**

LA CONSEJERA



Fdo. - M^a Ángeles Palacios Sánchez

Consejera



ORDEN

Visto el **Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada** y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de Cooperación al desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto de Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las consejerías de la Administración Regional y sus competencias, en relación con la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Murcia, a 3 de diciembre de 2013

**LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL,**

Región de Murcia

María Ángeles Palacios Sánchez



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN MATERIA DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA.

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto del convenio de referencia, procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del referido Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente.

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

Se trata de un Convenio que tiene por objeto, como establece su acuerdo primero, contribuir a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente".

Así pues, de acuerdo con lo dicho, el presente Convenio tiene por objeto, la coordinación de los distintos agentes de cooperación descentralizada. Por cooperación descentralizada hemos de entender la cooperación que realizan las administraciones públicas españolas, distintas del Gobierno e Instituciones Centrales, y que cuentan con autonomía propia para la toma de decisiones (Comunidades Autónomas, Entidades Locales....).

El campo de actuación del presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Cooperación al Desarrollo prevé la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Más en concreto, el texto presentado se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (y en concreto, en el principio de Unidad de Acción del Estado en el Exterior) y en el artículo 20 del mismo texto legal, que extiende la aplicación de los principios



contenidos en sus artículos 2 y siguientes a la cooperación llevada a cabo por las CCAA.

Además, se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de la Cooperación Española.

En cuanto a la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta queda fundamentada en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y en cuanto a la competencia de la Consejería de Sanidad y Política Social, ésta viene determinada en el Decreto de Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las consejerías de la Administración Regional y sus competencias, cuyo artículo 7 dispone que es el departamento de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo

Del análisis del presente Proyecto de Convenio, se comprueba que estamos ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así su cláusula décima relativa a la naturaleza del convenio dispone que "el presente convenio, de naturaleza administrativa se suscribe de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de dicha Ley, hemos de tener en cuenta el Capítulo II, de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con carácter general, y lo que resulte de aplicación de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

CONTENIDO:

El artículo 6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece en su apartado 2 que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:



a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada Administración.

c) Su financiación.

d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.

e) La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.

f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

Además el apartado 3º del citado precepto señala que “cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración”.

De conformidad con dicho precepto, el presente convenio ha de contener la mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, con indicación de la competencia que ejerce cada Administración.

Se comprueba que el presente Convenio incluye los demás requisitos mínimos enumerados más arriba, regulación del objeto, su financiación, con expresión de la aportación de nuestra Administración, su plazo de vigencia (indefinido), así como el sometimiento a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de las cuestiones litigiosas que se susciten. Además contempla la existencia de una Comisión como órgano de Seguimiento de la ejecución de contenido del Convenio, con la denominación de Comisión Regional de Seguimiento, así como grupos de trabajo técnico.

COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del Convenio:

Respecto a la competencia para **aprobar** el presente Convenio, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuye de modo expreso a los Consejeros dicha competencia. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne “*cualesquiera otras*



disposiciones". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Excm. Sra. Consejera de Política Sanidad y Política Social.

Autorización del Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, por cuanto el art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción del Convenio:

En cuanto a la suscripción del presente Convenio, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "*corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros*".

En su apartado 2 añade que "*en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes*".



Así pues, de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y teniendo en cuenta que en el texto propuesto la firma la realizará el Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, le corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, la suscripción del presente Convenio.

Otros aspectos en la tramitación del Convenio:

Por lo que respecta a su financiación, de acuerdo con su cláusula novena, no contempla consignación presupuestaria ni transferencia de fondos por ninguna de las partes firmantes, por lo que no estará sujeto a fiscalización previa.

En conclusión, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el presente proyecto de convenio entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo y las comunidades autónomas para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Murcia, a 2 de diciembre de 2013.
LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Fdo.: Sofia Driéguez Moreno

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Ratael Asensio Egea





MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL BORRADOR DE CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN MATERIA DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA

Estando la Consejería de Sanidad y Política Social tramitando expediente para la suscripción del Convenio Marco entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

En la cláusula primera del presente Borrador de Convenio Marco se establece el objeto del mismo, que consiste en *"contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente."*

En la cláusula cuarta, se detallan los objetivos a alcanzar, estableciéndose en la cláusula quinta las líneas de trabajo que hay previstas poner en marcha para la consecución de los mismos.

En cuanto a las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio Marco, en la cláusula novena se indica expresamente que *"no contempla consignación presupuestaria, ni transferencia de fondos por ninguna de las partes firmantes."*

Por todo lo anterior, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio Marco no supone actual compromiso económico efectivo para la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna.



Murcia, 29 de noviembre de 2013
La Asesora Económica Facultativa

Fdc



INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL CON RELACIÓN AL MODELO-TIPO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN MATERIA DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA.

Desde la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación se remite el modelo-tipo de convenio enunciado en el encabezado para su suscripción por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El texto presentado se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (y en concreto, en el principio de Unidad de Acción del Estado en el Exterior) y en el artículo 20 del mismo texto legal, que extiende la aplicación de los principios contenidos en sus artículos 2 y siguientes a la cooperación llevada a cabo por las CCAA.

El artículo 1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de la cooperación Internacional para el desarrollo, añadiendo en su último apartado que *"asimismo, establece los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación internacional para el desarrollo del conjunto de las Administraciones Públicas españolas y los sistemas de relación y colaboración entre dichas Administraciones Públicas"*.

Más en concreto, su artículo 20 establece que *"la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley"*, añadiendo en su apartado segundo que *"la acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos"*.

Además, se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de la Cooperación Española.

La competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se fundamenta en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece y regula el régimen jurídico de la Cooperación Internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo por política de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el conjunto de actuaciones, iniciativas,



capacidades y recursos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pone a servicio de los países, comunidades y pueblos en vía de desarrollo para contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones y de las causas que la producen; y para promover un desarrollo humano, integral, endógeno e inclusivo, que fomente un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico, un desarrollo social y de las libertades democráticas y la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

Por último, la competencia de la Consejería de Sanidad y Política Social, viene determinada en el Decreto de Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las consejerías de la Administración Regional y sus competencias, cuyo artículo 7 dispone que es el departamento de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo.

En concreto, el objeto del convenio enunciado, según su cláusula primera es *"contribuir a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente"*.

A tal fin, el propio texto en la cláusula cuarta establece los objetivos a conseguir por las partes firmantes, agrupándose en dos grandes apartados: la coordinación entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del Convenio, mediante la participación en marcos de actuación del país y en grupos de trabajo relativos a planes de evaluación, educación, educación para el desarrollo y de estrategia de colaboración con las ONGDs, así como coordinación de la acción humanitaria.

Por otro lado, se recoge la necesidad de promover la presencia de expertos y técnicos españoles en todos los ámbitos de la cooperación, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las Cumbres de Foros Internacionales y la realización de prácticas de los becarios de las Comunidades Autónomas en los órganos del MAEC en el exterior, situados en países prioritarios del IV Plan Director en los que se estén ejecutando proyectos de cooperación al desarrollo cofinanciados por dichas entidades.

Para la consecución de tales objetivos y dado que estamos ante un marco de colaboración, la cláusula quinta del convenio prevé las siguientes líneas de trabajo:

- A) Fondos comunes que se concretarán en convenios específicos.
- B) Programas y Proyectos
- C) Formación
- D) Asistencia Técnica
- E) Prestación de Servicios
- F) Investigación.



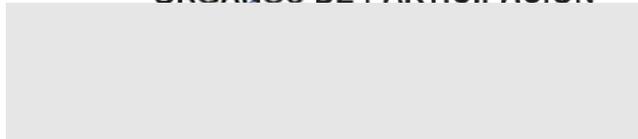
Ahora bien, al articularse a través del presente convenio únicamente la colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas, como recoge su cláusula novena relativa a la financiación, no implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por último, en cuanto a la vigencia, de acuerdo con su cláusula duodécima, será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo, poniéndolo en conocimiento de la otra al menos, con seis meses de antelación a la fecha en la que desee dejarlo sin efecto.

Por todo lo expuesto, se propone desde esta Dirección General, el inicio de la tramitación del expediente para la aprobación del Modelo-Tipo de Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Murcia, a 25 de noviembre de 2013

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO NORMATIVO Y
ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**



Fdo.: Leopoldo Olmo Fernández-Delgado

Vº B

EL DIRECTOR DE POLÍTICA SOCIAL



Fdo.: Leopoldo Navarro Quílez



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

15392 *Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se publica el Convenio con la Cooperación Descentralizada, para el desarrollo de la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.*

Con fecha de 3 de octubre de 2018 se ha suscrito el Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de Acción Humanitaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del citado convenio en el «Boletín Oficial del Estado», que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de octubre de 2018.—La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ana María Calvo Sastre.

ANEXO

Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria

Madrid, a 3 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo, nombrado Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe por Real Decreto 606/2018, de 22 de junio, en su calidad de Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

Y, de otra parte, don Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia.

Don Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Don Francisco Fernández Mañanes, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 3/2017, de 20 de septiembre, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la realización de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2018.

Doña Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión del día 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Presidencia es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior, especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Don Manuel Alcaraz Ramos, Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell.

Don Julio José Cabrera Rocha, en calidad de Director General de Relaciones Exteriores de la Viceconsejería de Acción Exterior, nombrado en virtud de Decreto 102/2017, de 6 de febrero («BOC» núm. 26 del 7), en el ejercicio de la competencia conferida para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto número 111/2018, de 21 de septiembre, del Presidente del Gobierno de Canarias («BOC» núm. 190, de 1 de octubre de 2018).

Doña Josefa Santiago i Rodríguez., Consejera de Servicios Sociales y Cooperación del Gobierno de las Illes Balears, nombrada mediante Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de les Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Doña María Dolores Moreno Molino, Excma. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

Don José Antonio de Santiago-Juárez López, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de la Presidencia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en virtud de las atribuciones que le son conferidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.

Don Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF número G-28783991, actuando en nombre y representación de la misma tras su designación por la Junta de la Federación, mediante acuerdo adoptado en su reunión del pasado 25 de septiembre de 2018, y en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 38 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XI Pleno celebrado en Madrid el día 19 de septiembre de 2015, con domicilio a estos en Madrid, calle Nuncio, número 8.

EXPONEN

Que, entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Que, la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece, en su artículo 3, que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior.

Que el Convenio Marco entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Comunidades Autónomas, para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada, que incluye entre sus objetivos la coordinación de la acción humanitaria, fue firmado en las fechas siguientes con:

- Comunidades Autónomas de Galicia, La Rioja, Valencia, Madrid, Castilla y León, el 23 de octubre de 2013.
- Comunidad Autónoma de Cantabria, el 24 de marzo de 2014.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 23 de junio de 2014.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) tiene atribuida la coordinación de la ayuda humanitaria oficial del Estado y, por tanto, se constituye en agente facilitador de procesos y capacidades del sistema de cooperación humanitario, ofreciendo sus capacidades, instrumentos y dispositivos para canalizar recursos financieros, humanos y técnicos en la respuesta a crisis, articulando aquellas contribuciones de la Cooperación Descentralizada que se establezcan en el ámbito de este Convenio en programas cada vez más complejos, así como la posibilidad de acceder a un seguimiento más profundo.

Que, como continuidad de los objetivos marcados en el IV Plan Director de la Cooperación Española, orientados a contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, se articulen mejor entre sí y con la Administración General del Estado, y haya un empeño conjunto para definir más claramente complementariedades y diferenciaciones y así lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria, la coordinación entre actores continúa siendo uno de los ejes centrales de la política de cooperación, en general, y de la acción humanitaria, en particular.

Que, en los últimos años se ha reforzado la coordinación entre la AECID y la Cooperación Descentralizada, tanto en la respuesta a emergencias humanitarias, como en la actuación conjunta en crisis crónicas, así como en la promoción de coherencia entre las diferentes estrategias en materia de acción humanitaria.

Que, el Convenio de colaboración de 20 de mayo 2015 para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, suscrito entre la AECID y diferentes Comunidades Autónomas, ha significado un gran avance en este esfuerzo por la coordinación y la coherencia de políticas.

Que numerosos actores de la Cooperación Descentralizada han manifestado su deseo de continuar participando en el esfuerzo humanitario coordinado y en reforzar esta colaboración.

Que la actuación conjunta y la suma de recursos técnicos, económicos, humanos y estratégicos está orientada a la mejora de la gestión, la consecución de mayor impacto, mayores resultados cuantitativos y cualitativos, así como a la mejora del seguimiento y la evaluación de las intervenciones implementadas.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 3/2003, de 19 de junio, de Cooperación para el desarrollo («DOG» núm. 128, de 3 de julio) tiene por objeto regular las acciones con que la Comunidad gallega asume la responsabilidad

de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza y propiciar un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico. Así mismo reconoce como uno de sus objetivos atender a las situaciones de emergencia de las poblaciones más desfavorecidas que requieran de la cooperación externa, tanto mediante ayuda humanitaria como mediante acciones dirigidas a la reconstrucción y al restablecimiento institucional, rigiéndose, entre otros, por el criterio de coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas. En el mismo sentido se manifiesta el Plan Director de la Cooperación Galega vigente.

Que, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, la Ley 4/2006, de 5 de mayo de cooperación al desarrollo, contempla en su artículo 11 a la acción humanitaria como una de las modalidades de la cooperación al desarrollo, posteriormente definida en el artículo 14 como el conjunto de acciones dirigidas «a la ayuda a víctimas de desastres, o a poblaciones en situación de emergencia, de vulnerabilidad extrema o conflictos crónicos, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo; a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere; a la ayuda alimentaria y sanitaria; a la asistencia a refugiados y desplazados internos por motivo de conflictos armados o de guerras y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolongue en el tiempo, a la prevención de desastres, a la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y a proyectos de defensa de los mismos». La citada ley establece, en el artículo 2, j), como uno de los principios orientadores de la política de cooperación al desarrollo, la colaboración entre las administraciones públicas en cuanto al acceso a la información, participación y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Que la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 2, que los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, son los establecidos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, señalando que la misma se enmarca en el respeto a las líneas básicas de la acción exterior definidas por la administración del Estado, bajo los criterios de coordinación, complementariedad entre administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la planificación y utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos. Que la citada Ley establece, en su artículo 13.3, que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá celebrar convenios de colaboración con otros agentes o Administraciones Públicas, siempre que carezcan de ánimo de lucro y dispongan de estructura y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que la legislación autonómica vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cooperación internacional para el desarrollo desglosa, entre los objetivos de la política de cooperación internacional de la administración riojana, la prevención y atención a situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria eficaces. En este mismo sentido, se reconoce como área de actuación del Gobierno de La Rioja la acción humanitaria en todas sus vertientes. Asimismo, se alienta al Gobierno regional a promover mecanismos de colaboración con otras comunidades autónomas, con la Administración General del Estado toda vez que dichos mecanismos redundan en una mayor complementariedad y eficacia de la ayuda.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 27 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria

y la Ayuda de Emergencia. La Ley 12/2007, establece en su artículo 19 que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, entre otras entidades e instituciones, con: a) la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; b) con otras comunidades autónomas, especialmente a través de los órganos responsables del área de cooperación para el desarrollo.

Que, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la nueva Ley de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, aprobada por Les Corts el pasado 22 de noviembre de 2017, define, en su artículo 5 la acción humanitaria como el conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales y conflictos armados, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de post-emergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere. El mismo artículo establece que las ayudas alimentaria y sanitaria de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internos por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y los proyectos de defensa de los mimos, constituyen, así mismo, acción humanitaria. Por otra parte, en el artículo 16 de la Ley, se establece la colaboración de la Generalitat con otras instituciones y entidades nacionales e internacionales, señalando que, la Generalitat, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los principios constitucionales, se relaciona con las otras instituciones nacionales e internacionales en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo con criterios de información y colaboración recíprocos, colaborando de forma especial con la Administración General de Estado en los programas transversales de la cooperación española, las becas de prácticas de formación en las Oficinas Técnicas de Cooperación o la coordinación de acciones de emergencia de interés humanitario para llevar a cabo programas y proyectos de interés común.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece, en su artículo 2, que la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cooperación internacional para el desarrollo es expresión de la solidaridad del pueblo canario con los pueblos empobrecidos del mundo y se rige, además entre otros, por los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 23/98, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, la Política de Cooperación de la Comunidad de Canarias se enmarca dentro de los objetivos y prioridades fijados por la Ley estatal.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se rige por la Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación al desarrollo, y el actual Plan Director de la Cooperación de les Illes Balears 2016/2019.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, la ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 2, que los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid, son los establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I de la citada Ley 23/1998, de 7 de julio. Asimismo, señala que la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid se enmarca dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado español y de coordinación con otras Administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la materia objeto del convenio se rige por la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como por el III Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León 2017-2020, que contempla como una de las modalidades prioritarias de actuación las intervenciones llevadas a cabo en el ámbito de la acción humanitaria.

Que, en el ámbito local, la Federación Española de Municipios y Provincias (en lo sucesivo, FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de Ámbito Estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. Y, que cuenta, con una Comisión de Cooperación para el Desarrollo como parte de su estructura organizativa, compuesta por 25 representantes cargos electos municipales y siendo uno de sus objetivos, el fomento de la coordinación y la articulación de las acciones de cooperación al desarrollo de los gobiernos locales.

Que la realidad actual, caracterizada por crecientes necesidades humanitarias, identificadas por los principales organismos especializados en la materia, por la diversidad de actores, por los enfoques locales y regionales de las crisis, requiere de soluciones más integradas y de una actuación conjunta y coordinada.

Que dicha actuación debe estar guiada por la Agenda por la Humanidad emanada de la Cumbre Mundial Humanitaria, celebrada en Estambul en 2016, que ofrece un cambio de paradigma y abre un periodo de reflexión para repensar las estructuras existentes y ofrecer una acción humanitaria de mejor calidad a las personas afectadas.

Que la Cooperación Española asume los diez principios rectores del Gran Pacto por la Eficiencia (en inglés, Grand Bargain): incrementar la financiación y la planificación humanitaria multianual; reducir las contribuciones multilaterales; mejorar el compromiso entre los actores humanitarios y los de desarrollo; armonizar y simplificar los requisitos de informes; aumentar el uso y coordinación de los programas de transferencias de efectivo; reforzar el apoyo a los actores locales; reducir los costes de gestión; realizar evaluaciones de necesidades conjuntas e imparciales; revolución de la participación.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio específico de acuerdo con los siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.

Segunda. *Líneas principales de intervención.*

1. Enfoques y sectores de intervención.

1.1 Enfoques.

Las intervenciones humanitarias que sean apoyadas conjuntamente a través este convenio, deberán estar fundamentadas en los principios humanitarios de independencia, humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como en las Directrices de Oslo, los Principios y Buenas Prácticas de Donación Humanitaria, el Consenso Europeo de Ayuda Humanitaria, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 y los compromisos de la primera Cumbre

Mundial Humanitaria y su Agenda para la Humanidad, den respuesta a las necesidades de las personas situación de mayor vulnerabilidad en las crisis humanitarias.

En particular, las intervenciones cofinanciadas en el marco del presente convenio deberán focalizarse en la promoción de las responsabilidades básicas tercera, cuarta y quinta de la I Cumbre Mundial Humanitaria:

- No dejar a nadie atrás:
 - promover el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres y los derechos de las mujeres;
 - reforzar un enfoque inclusivo para la concepción, la ejecución, la supervisión y la financiación de la asistencia.
- Cambiar la vida de las personas: acabar con las necesidades:
 - desarrollar las capacidades locales y nacionales para responder a las crisis. reforzar las estrategias de afrontamiento de las comunidades.
- Invertir en la Humanidad:
 - financiación directa a actores locales y nacionales y el desarrollo de sus capacidades en la gestión de los desastres y los riesgos, particularmente los grupos de mujeres locales.

Igualmente, con la finalidad de trabajar conjuntamente de una forma más eficiente, transparente y armoniosa, en la elección de las intervenciones humanitarias a apoyar, se tendrán especialmente en cuenta los principios rectores del Gran Pacto por la Eficiencia (Grand Bargain), teniendo especialmente en cuenta el compromiso de aumentar el uso y coordinación de los programas de transferencia de efectivo, garantizar la participación de las personas beneficiarias en el proceso de toma de decisiones y reforzar el vínculo entre la acción humanitaria y el desarrollo, a través de programas de resiliencia.

Igualmente, deberá priorizarse la aplicación transversal del enfoque de derechos, el enfoque de sostenibilidad medioambiental, el enfoque sobre diversidad cultural y el enfoque de género.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la priorización de las personas en situación de mayor vulnerabilidad: menores de edad, especialmente no acompañados/as, mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, personas refugiadas, desplazados/as internos/as y demás personas bajo el mandato del ACNUR, personas con diversidad funcional y personas adultas mayores.

1.2 Sectores.

Las intervenciones financiadas desarrollarán actuaciones en el ámbito de la prevención, la emergencia, atención a crisis crónicas, rehabilitación y recuperación temprana, así como de protección en favor de las víctimas.

Serán intervenciones centradas prioritariamente en los sectores de protección, seguridad alimentaria y nutrición, agua, saneamiento e higiene y salud, pudiendo igualmente contemplarse la financiación de intervenciones en otros sectores, tales como educación en emergencias o cobijo.

2. Entidades beneficiarias.

2.1 Las aportaciones de las partes se destinarán a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados en acción humanitaria para intervenciones en crisis, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias y nivel de cobertura financiera de los programas previstos para atender a estas crisis (infrافیnanciación). Las intervenciones elegibles vendrán establecidas por los llamamientos

humanitarios internacionales emitidos por las Naciones Unidas y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

2.2 Asimismo, dichas aportaciones podrán destinarse, igualmente, a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados para intervenciones de emergencia, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias que vendrán establecidas por los llamamientos antes citados.

2.3 Las aportaciones de las partes podrán destinarse, si así lo acuerda la Comisión de Coordinación, y atendiendo a los criterios fijados por esta, a financiar intervenciones a entidades locales especializadas en acción humanitaria que cuenten con acreditada solvencia técnica para el desarrollo de las intervenciones propuestas.

2.4 El Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación, que figura como anejo 1 a este convenio, recoge un listado de aquellos organismos internacionales y entidades locales que serán prioritariamente beneficiarios de subvenciones cofinanciadas en el marco del convenio.

3. Fondo de Contingencia.

Del presupuesto anual resultante de las aportaciones de las partes, se reservará un porcentaje de al menos un 30% para un Fondo de Contingencia, como presupuesto sin programar, que será objeto de activación ante una emergencia sobrevenida. El mecanismo de financiación en caso de emergencias a través de este Fondo de Contingencia vendrá determinado en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación, anejo a este convenio.

Tercera. *Compromisos de la AECID.*

1. La AECID aportará, a partir del ejercicio económico en que se suscriba el presente convenio, y para las finalidades establecidas en la cláusula segunda, la cantidad anual de un millón de euros (1.000.000,00 €), que provendrá del presupuesto asignado a la Oficina de Acción Humanitaria.

2. En relación con los fondos aportados por las Comunidades Autónomas, la AECID destinará dichos fondos a la financiación de las actividades objeto de su competencia, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes del patrimonio de la AECID.

3. En concreto, la AECID se compromete a:

a) distribuir las aportaciones de las Comunidades Autónomas según los criterios señalados en la cláusula segunda, a través de los instrumentos específicos de los que dispone, de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

b) entregar la justificación presentada por las entidades beneficiarias a las Comunidades Autónomas adheridas al convenio. En el caso de los organismos internacionales, esta justificación se llevará a cabo de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y ayudas que las instrumenten y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación. En el caso de las ONG locales, esta justificación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

c) justificar a las Comunidades Autónomas la utilización de los fondos para la realización de los fines contenidos en el presente convenio mediante la emisión de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de las entidades especializadas en acción humanitaria de los fondos aportados, con mención específica de la aportación de cada Comunidad Autónoma. Esta certificación se realizará antes del final de cada anualidad.

d) someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las Comunidades Autónomas, únicamente con el alcance señalado en el apartado anterior.

e) promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las entidades participantes facilitando grupos de trabajo temáticos y geográficos, iniciativas de

comunicación a la ciudadanía sobre las actuaciones desarrolladas, además de eventuales visitas al terreno para un mayor acceso a información.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma.

1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, previa justificación de la anualidad anterior mediante la emisión por parte de la AECID de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de las entidades especializadas en acción humanitaria de los fondos aportados, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, en la forma establecida en el apartado c) de la cláusula anterior. Esta aportación podrá ser aumentada por cada una de las Comunidades Autónoma, en todas o algunas de las anualidades de vigencia del convenio.

2. La aportación correspondiente de cada Comunidad Autónoma será ingresada en la cuenta corriente de la AECID en el Banco de España. Para el año 2018, dicha aportación será realizada como máximo cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente Convenio.

3. Las Comunidades Autónomas se comprometen a analizar cuantas propuestas y solicitudes de asesoramiento técnico se les solicite por parte de la AECID.

4. La Comunidad Autónoma de Galicia realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 05.26.331A.490.1.

5. El Principado de Asturias realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313C.494.006.

6. La Comunidad Autónoma de Cantabria realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143 A.431.

7. La Comunidad Autónoma de La Rioja realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.1421.423.00.

8. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.00.126E.490.99, proyecto de gasto 45155 «A la Agencia Española de Cooperación Internacional para Cooperación al Desarrollo».

9. La Comunitat Valenciana realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.03.0000.134.10.4.

10. La Comunidad Autónoma de Canarias realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria Sección 06 «Presidencia del Gobierno», Servicio 0634 «Dirección General de Relaciones Exteriores», Programa 143A «Cooperación al Desarrollo», subconcepto 790.00, Línea de Actuación 167.G0038, denominada «Fondo de Cooperación».

11. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 17501. 232A02.40400.00.

12. La Comunidad Autónoma de Madrid realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 19 0100000 40500, programa 232D.

13. La Comunidad Autónoma de Castilla y León realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.231B08.45001.0.

Quinta. Compromisos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

La FEMP se compromete a participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio y trasladar a las entidades locales federadas los acuerdos a los que se llegue en dicha comisión, así como actuar de canal de comunicación entre las entidades locales y las demás administraciones parte del convenio.

Sexta. Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio.

1. Para la coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, existirá una Comisión de Coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que tendrá como principal objeto como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, así como la coordinación de las actuaciones implementadas en el marco del mismo.

2. La Comisión estará integrada por dos representantes de la AECID y dos representantes de cada una de las Comunidades Autónomas que forman parte de este convenio.

3. Como norma general, y en aras del consenso, la Comisión de Coordinación adoptará sus acuerdos por unanimidad. Si, excepcionalmente no se alcanzase dicha unanimidad, se procederá a una votación en la que cada una de las partes firmantes del convenio emitirá un voto, independientemente del número de representantes que participen en la reunión; los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, que consistirá en al menos la mitad más uno del total de votos.

4. La Presidencia de la comisión será desempeñada de forma rotatoria, por periodos semestrales, por uno de los representantes de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes del convenio, conforme al orden de firma del convenio y, si este fuese coincidente, el orden lo marcará la fecha de firma del Estatuto de Autonomía correspondiente. En el caso de que, en virtud de la cláusula octava de este convenio, se adhieran posteriormente a la firma del convenio, se continuará conforme al orden cronológico de dicha adhesión. La Secretaría de la Comisión de Coordinación corresponderá, en todo caso, a la representación de la AECID.

5. La Comisión de Coordinación se regirá por el Reglamento de Funcionamiento que se adjunta como anejo I a este convenio. En todo caso, su funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La Secretaría presentará a la Comisión, al final de cada ejercicio, y de cara a planificar el siguiente, la propuesta de Plan Anual de Intervenciones, que comprenderá las organizaciones y los programas beneficiarios concretos a los que irán destinados los fondos, su cuantía, así como el momento de su aportación.

7. En el momento de presentación del citado Plan Anual, la Secretaría deberá, asimismo, presentar a la comisión una memoria de la ejecución de las aportaciones que han tenido lugar durante ese ejercicio.

Séptima. Visibilidad de las actuaciones realizadas en el marco del convenio.

1. La Comisión de Coordinación determinará las actuaciones de visibilidad relativas al Plan Anual de Intervenciones que sea aprobado por esta, que podrán consistir tanto en acciones de visibilidad que las organizaciones beneficiarias puedan llevar a cabo, como otras medidas de publicidad que resulten adecuadas para dar cumplimiento a la visibilidad de las intervenciones cofinanciadas en el marco del convenio, así como al propio convenio.

2. En desarrollo de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Coordinación podrá acordar reservar una cuantía no superior a quince mil euros (15.000 €) del total del presupuesto del convenio para el desarrollo de acciones de visibilidad.

Octava. Adhesión de otras Comunidades Autónomas al convenio.

1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.

2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros (50.000 €) anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula sexta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma

adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.

Novena. *Vigencia.*

1. Este convenio se suscribe por un periodo de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes formalizado en una adenda de modificación.

3. El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Décima. *Causas de extinción.*

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo;

- El acuerdo unánime de todas las partes, manifestado por escrito a través de medios electrónicos;

- La voluntad de una Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada a la Comisión de Coordinación. Esta decisión, que surtirá efectos exclusivamente para la Comunidad Autónoma que manifieste su voluntad de extinguir el acuerdo, será efectiva desde el ejercicio siguiente a aquél en el que se comunique, por lo que en ningún caso afectará a las aportaciones ya realizadas y a los demás compromisos adquiridos durante ese año;

- El incumplimiento de sus cláusulas, para la parte responsable del incumplimiento, en especial, en lo que se refiere a la aportación económica anual de las Comunidades Autónomas. En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, a través de su Secretaría, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; si, transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, a través de su Secretaría, notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de extinción del convenio para dicha parte y se entenderá resuelto el Convenio para la parte incumplidora exclusivamente, no afectando esta resolución a las actuaciones del resto de las partes o las actuaciones que ya hubieran sido realizadas. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna;

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio las generales establecidas por la legislación vigente;

- Y por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cada caso concreto, la Comisión de Coordinación establecerá, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso, la forma de finalización de dichas actuaciones. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

Undécima. *Naturaleza.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécima. *Resolución de conflictos.*

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo rubrican y firman en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.—Por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Presidente de la AECID. Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo, Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe.—Por la Xunta de Galicia, Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, P.D. Jesús Gamallo Aller, Director Xeral de Cooperación, Relacións Exteriores e coa Unión Europea (Resolución de 2 de octubre de 2018).—Por el Principado de Asturias, Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Francisco Fernández Mañanes, Consejero de Educación, Cultura y Deporte. P.D. Jorge Gutiérrez Martín, Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (Resolución de 1 de octubre de 2018).—Por el Gobierno de La Rioja, Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.—Por la Región de Murcia, Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia.—Por la Generalitat Valenciana, Manuel Alcaraz Ramos, Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación. P.D. Antonia Moreno Ruiz, Directora General de Cooperación y Solidaridad (Resolución de 27 de septiembre de 2018).—Por la Comunidad Autónoma de Canarias, Julio José Cabrera Rocha, Director General de Relaciones Exteriores de la Viceconsejería de Acción Exterior.—Por el Gobierno de las Illes Balears, Fina Santiago Rodríguez, Consejera de Servicios Sociales y Cooperación.—Por la Comunidad de Madrid, María Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, José Antonio de Santiago-Juárez López, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de la Presidencia.—Por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Carlos Daniel Casares Díaz, Secretario General de la FEMP.



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

REF: 18 CN 006 MG.

ASUNTO: Convenio de Colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

El objeto del convenio marco, de acuerdo con su cláusula primera, es “contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente”.

Por otra parte, su cláusula cuarta establece como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del convenio.
2. La coordinación de la acción humanitaria.
3. Consolidar el sistema de información común (info@od).





4. Promover la presencia de expertos y técnicos españoles especialistas en todos los ámbitos, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las cumbres de Foros Internacionales.
5. Fomentar el conocimiento directo de las realidades de los países socios de la Cooperación Española, favoreciendo que los becarios de las entidades firmantes realicen prácticas en los órganos del MAEC en el exterior.
6. Favorecer el acceso a la información a través de los medios disponibles.
7. Promover la participación del resto de actores de la Cooperación Española en las actividades del convenio.
8. Y cualesquiera otros que planteen las partes dentro del objeto definido en la cláusula primera.

Para la consecución de estos objetivos se prevé, en la cláusula quinta del convenio marco, la puesta en marcha de las siguientes líneas de trabajo:

- a) Fondos comunes que se concretarán en convenios específicos.
- b) Programas y Proyectos.
- c) Formación.
- d) Asistencia Técnica.
- e) Prestación de servicios.
- f) Investigación.

De acuerdo con la cláusula duodécima, su vigencia será indefinida.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 2015, las Comunidades Autónomas de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid y Extremadura suscribieron un Convenio de Colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

La cláusula sexta del citado convenio regula la posible adhesión de otras Comunidades Autónomas y dispone lo siguiente:

“1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.

2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula quinta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la Comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.”





La vigencia del convenio, de acuerdo con la cláusula séptima, es de tres años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales de tiempo, de común acuerdo y por la voluntad expresa de las partes manifestada antes del vencimiento del período de vigencia. También la citada cláusula que el convenio surte efectos desde el día siguiente a su firma.

TERCERO.- Con fecha 21 de abril de 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al citado convenio.

CUARTO.- Con fecha 12 de febrero de 2018, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación ha remitido a la Secretaría General el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, al objeto de trasladar las observaciones que puedan derivarse a la AECID para poder continuar con la tramitación del citado convenio.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Correo electrónico de la AECID dando traslado del borrador de convenio.
- Informe-Memoria de la Dirección General.

Se incorpora al mismo desde el Servicio Jurídico los siguientes documentos:

- Copia del Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, firmado con fecha 23 de junio de 2014.
- Copia del Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015.
- Copia auténtica de la Adhesión de la Región de Murcia al convenio de colaboración.
- Escrito de la Secretaria General de la AECID de 7 de marzo de 2017.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Régimen jurídico.

Al convenio le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.

SEGUNDO.- Competencia.

El Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

TERCERO.- Título del convenio, objeto y naturaleza.

Según consta en el Informe-Memoria del centro directivo, y en relación con el título del convenio ("Convenio de Colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria") el concepto Cooperación Descentralizada, en un sentido estricto y en el lenguaje empleado por la Unión Europea, consiste en la cooperación realizada por las administraciones subestatales (gobiernos autónomos, diputaciones y ayuntamientos). Y en el texto del convenio que ahora se informa engloba a las Comunidades Autónomas y a la Federación de Municipios y Provincias.





Asimismo, se recoge en el Informe-Memoria una observación sobre la calificación “cooperación descentralizada” que el centro directivo deberá trasladar junto con el presente informe a la AECID.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), principal órgano de gestión de la Cooperación Española, está adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (SECIPIIC). Su régimen jurídico se recoge en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de servicios públicos y en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

De acuerdo con el artículo 3 de su Estatuto, la AECID podrá colaborar con las comunidades autónomas a través de convenios de colaboración en materias específicas en el ámbito de sus respectivas competencias, así como suscribir convenios de colaboración con los entes locales y con la Federación Española de municipios y provincias o con cualquier otra Entidad pública de base territorial, con las condiciones que los mismos especifiquen.

El objeto del convenio, según establece su cláusula primera, es “regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIIC”.

Según se desprende del objeto del convenio, de su contenido y según consta en la Memoria, no se aprecia que éste, por su naturaleza, tenga la consideración de ninguno de los contratos sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se excluye de su aplicación conforme a su artículo 4.1.c). Así se recoge en la cláusula undécima del propio convenio.

Por otra parte, la aportación dineraria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se deriva de la suscripción del convenio no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con su artículo 2, que dispone que “no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de





colaboración en los que las Administraciones públicas que las suscriban ostentes competencias concurrentes”.

CUARTO.- Contenido mínimo y observaciones.

1. Visto el texto del convenio, se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si bien, y en cuanto al contenido mínimo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **debe reseñarse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice su celebración.** Para dar cumplimiento a esta exigencia normativa, se propone la siguiente redacción en el “reunidos”:

“D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Presidencia y Fomento es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior, especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de ... de ... de 2018.”

2. En la cláusula sexta, punto 4, debe corregirse la remisión a la cláusula que recoge la posible adhesión de otras Comunidades Autónomas (donde dice cláusula sexta, debe decir cláusula octava).

3. En cuanto a la cláusula décima, incluye como causa de extinción del convenio “la voluntad de una Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada a la Comisión de Coordinación. Esta decisión,... será efectiva desde el ejercicio siguiente a aquél en que se comuniquen...”. Siendo anual tanto la vigencia del convenio como la de sus prórrogas, esta causa de extinción no es tal, ya que al surtir efectos en el ejercicio siguiente a aquél en que se comunica, lo que realmente se va a producir es una no prórroga del convenio y no una extinción en sí misma.

Asimismo, esta cláusula menciona la extinción “por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio las generales establecidas por la legislación vigente”. Se desconoce a que pretende referirse con “las generales establecidas por la legislación vigente”.





Además, recoge, copiando literalmente el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, “cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes”. Dicha previsión tiene sentido en la Ley, donde se regulan de forma genérica las causas de extinción, pero no procede en el convenio concreto. Carece de sentido que el propio convenio diga “cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio”, ya que es el propio convenio el que tiene que recoger o no, una causa distinta de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por último, se sugiere que cuando se establece como causa de extinción “el acuerdo de todas las partes”, se mencione expresamente “el acuerdo unánime de todas las partes” tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En esta cuestión, y por prescripción legal, no cabría aplicar otra mayoría.

4. Ha de tenerse en cuenta que la cláusula undécima, relativa a la naturaleza del convenio, recoge una referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dejará de estar en vigor en fechas muy próximas como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cualquier caso, de producirse la suscripción del convenio con posterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, la referencia a dicha normativa debería modificarse.

5. En el punto III del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación se recoge que la Comisión podrá aprobar que un porcentaje del conjunto del presupuesto anual sea destinado a un Fondo de Emergencia (después lo denomina Fondo de Contingencia). Parece desprenderse del texto que dicho fondo es el Fondo de Contingencia ya recogido en el propio convenio en la cláusula segunda, cuyo porcentaje mínimo será al menos un 30 % del presupuesto anual. Por tanto, parece existir cierta contradicción entre el texto del convenio, donde ya se recoge el Fondo de Contingencia y el porcentaje mínimo, y el Reglamento de Funcionamiento, donde se recoge como potestativo y a decisión de la Comisión tanto su creación como el porcentaje del conjunto del presupuesto del que se dotará.

6. El centro directivo manifiesta en su Informe-Memoria, que “el apartado V. “CONVOCATORIA”, punto 4, entra en conflicto con las prescripciones del citado artículo 17 de la LRJSP, al omitir la obligatoriedad de la presencia del Presidente y Secretario y señalar la necesidad de la confirmación de la asistencia y no de la asistencia efectiva de al menos la mitad más uno de sus integrantes”.





Al respecto se debe señalar que el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas Administraciones Públicas podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, por lo que la propia ley es la que permite que estos órganos se aparten de lo establecido en ella con carácter general.

7. En cuanto al Informe-Memoria, en la página 19 del mismo, donde dice Consejera debería decir Consejero, y donde dice Acuerdo de Adhesión al Convenio, debería decir Convenio. Asimismo, en la página 20 no debería hacer ninguna referencia a “una vez corregidas las imprecisiones” ya que no ha habido ningún informe previo ni observaciones que corregir.

No obstante, lo señalado son errores sin entidad alguna que no afectan ni al contenido ni al fondo de lo expresado en el Informe-Memoria, si bien se recogen para evitar su repetición en el expediente que será remitido a Secretaría General para su elevación a Consejo de Gobierno, una vez el texto esté definitivamente fijado.

8. Como se establece en los antecedentes de hecho, la vigencia del convenio al que la CARM se adhirió con fecha 21 de abril de 2017 es de tres años. Dicho plazo expira el día 20 de mayo de 2018 y si bien cabe su prórroga de forma expresa, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la necesaria adaptación del texto del convenio a la misma han hecho conveniente la tramitación y suscripción de un nuevo convenio de colaboración.

Tal y como se recoge en el correo electrónico de la AECID que se incorpora al expediente, se pretende firmar el convenio en el primer cuatrimestre de 2018, por lo que cabe la posibilidad de que el convenio comience a producir sus efectos con anterioridad a la expiración del convenio al que la CARM se adhirió con fecha 21 de abril de 2017. No obstante, ha de advertirse que, en virtud del citado convenio la CARM no debía hacer aportación ninguna en el ejercicio 2018, tal y como se recoge en el escrito de la Secretaria General de la AECID de fecha 7 de marzo de 2017 que consta en el expediente de la Adhesión y cuya copia se incorpora a este expediente y que dispone:

- *La cláusula Séptima establece que el convenio tendrá una vigencia de 3 años (se firmó el 20 de mayo de 2015, por lo que su vigencia se extendería hasta el 20 de mayo de 2018).*

- *La cláusula Cuarta, que regula los compromisos de cada Comunidad Autónoma, establece en su apartado primero que cada una de ellas realizará una aportación de 50.000 € anuales durante la vigencia del presente*





convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre de cada ejercicio presupuestario.

• Ahora bien, como el convenio se firmó el 20 de mayo de 2015, por tanto una vez transcurrido el primer cuatrimestre de 2015, en el apartado segundo de su cláusula cuarta aclara que para el año 2015, esta aportación será realizada en los cuatro meses siguientes a la firma del convenio.

Por tanto, esta Secretaría General entiende que cada Comunidad Autónoma hizo en 2015 y 2016 sus respectivas aportaciones de 50.000 € anuales y que en este primer cuatrimestre de 2017 harán la tercera, de modo que si la Región de Murcia se adhiere ahora deberá hacer la aportación correspondiente a 2017. Y aunque la vigencia del convenio se extienda hasta el 20 de mayo de 2018, en 2018 no habrá que hacer aportación a no ser que se acuerde una prórroga del mismo.

Por ello, durante los meses de vigencia en el ejercicio 2018 del convenio al que la CARM se adhirió, éste se encontraría en “fase de justificación” de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2017 y de cumplimiento de otras obligaciones, referidas todas ellas a las aportaciones realizadas en el año 2017 y por tanto, no se produce solapamiento en la ejecución de ambos convenios.

Por lo que respecta al Convenio Marco del que deriva la suscripción del convenio específico, de conformidad con la disposición adicional octava de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberá adaptarse a la misma previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación es automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del Convenio Marco, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley (supuesto en el que nos encontramos al contemplar el Convenio Marco su vigencia de forma indefinida). En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, por tanto, el Convenio Marco estará vigente hasta el 1 de octubre de 2020.

9. Con anterioridad a la firma del convenio se requiere, de acuerdo a la normativa autonómica, la aprobación del texto del mismo por el Consejero competente por razón de la materia así como su autorización por Consejo de Gobierno. Por tanto, una vez que el texto esté definitivamente fijado, deberá volver a remitirse a la Secretaría General para la realización de estos preceptivos trámites.





10. Por último, y en cuanto a la redacción, se sugiere que se revise la puntuación del texto del convenio.

QUINTO.- Aprobación, autorización y suscripción del convenio.

Respecto a la aprobación, autorización y suscripción del convenio se realizan las siguientes consideraciones:

El artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como que le corresponde la aprobación de los proyectos de los convenios que se suscriban con otras Comunidades Autónomas y su remisión a la Asamblea Regional o a las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía.

De conformidad con el artículo anterior, la competencia para aprobar y autorizar un convenio es distinta dependiendo de si se suscribe con el Estado (o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes) o con otra u otras Comunidades Autónomas. El convenio que se informa no es ni un convenio que se suscriba exclusivamente con la AECID, ni un convenio a suscribir exclusivamente con otras Comunidades Autónomas, y siendo la competencia para aprobar y autorizar el convenio distinta en cada uno de estos casos, el citado artículo no es de aplicación. Por tanto, debemos acudir al artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que establece que corresponde aprobar convenios a los Consejeros en las materias propias de su Consejería, así como que corresponde autorizar convenios al Consejo de Gobierno en todos los demás casos (todos aquellos casos que no sean acuerdos o convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, en los que le corresponde a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional).

En consecuencia, en primer lugar, corresponde la aprobación del convenio al Consejero de Presidencia y Fomento, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

En segundo lugar, corresponde la competencia para autorizar su celebración al Consejo de Gobierno (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) previa propuesta de acuerdo de autorización por el Consejero de Presidencia y Fomento (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).





Finalmente, la suscripción, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde al Consejero de Presidencia y Fomento, al ser el competente por razón de la materia.

SEXTO.- Tramitación.

1. Según se manifiesta en el Informe-Memoria, así como en el propio convenio, del mismo se derivan directamente compromisos económicos la CARM.

En concreto, se indica en ambos que “cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil (50.000 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario”. “Para el año 2018, dicha aportación será realizada como máximo cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente Convenio”.

Por tanto, antes de su autorización por Consejo de Gobierno, deberá incorporarse al expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. No obstante, los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculado o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicados en el “Boletín Oficial del Estado”. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Por otra parte, en virtud del artículo 2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el convenio, una vez suscrito, debe figurar inscrito en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de





Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de reiterar que, con anterioridad a la firma del convenio se requiere la aprobación del texto del mismo por el Consejero competente por razón de la materia así como su autorización por Consejo de Gobierno, debiendo previamente realizarse los trámites económicos y de fiscalización que también se recogen en este informe. Por tanto, una vez que el texto esté definitivamente fijado, deberá volver a remitirse a la Secretaría General para la realización de estos preceptivos trámites.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Juana M. García Campos

LA TÉCNICO SUPERIOR
María González Alonso





INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

REF: 18 CN 006 MG (2º informe)

ASUNTO: Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente

INFORME

PRIMERO.- Con fecha 12 de febrero de 2018, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación remitió a la Secretaría General el expediente relativo al Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, al objeto de trasladar las observaciones que puedan derivarse a la AECID para poder continuar con la tramitación del citado convenio.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de febrero de 2018, este Servicio Jurídico emitió un informe recogiendo algunas observaciones y sugerencias de redacción al texto del borrador de convenio remitido para su traslado a la AECID.

TERCERO.- Con fecha 13 de septiembre de 2018, la AECID remitió comunicación a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación en la que se acompaña texto definitivo del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

CUARTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2018, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación ha remitido a Secretaría General el expediente del citado convenio para que se realicen los trámites necesarios para que el Consejo de Gobierno autorice su celebración.





QUINTO.- Si bien en el texto del borrador de convenio remitido por la AECID no se han recogido todas las observaciones o sugerencias realizadas en el Informe Jurídico de 21 de febrero de 2018, ninguna de ellas tiene carácter esencial, por lo que no impiden la emisión de un informe jurídico favorable.

Como complemento del Informe Jurídico anterior se realizan las siguientes precisiones:

1. Competencia: debido a la nueva reorganización regional realizada por el Decreto de la Presidencia nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Presidencia el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

2. Objeto: en el nuevo texto del convenio remitido por AECID, se ha modificado la redacción de la cláusula primera del objeto del convenio, cambiando “colaboración” por “coordinación”. Así, el tenor literal de la misma es el siguiente:

“El presente convenio tiene por objeto regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC”.

3. Naturaleza: como ya se recogía en el Informe Jurídico de 21 de febrero de 2018, según se desprende del objeto del convenio, de su contenido y según consta en la Memoria, no se aprecia que éste tenga naturaleza contractual, por lo que se excluye del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a su artículo 6.

Por otra parte, la aportación dineraria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se deriva de la suscripción del convenio no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con su artículo 2, que dispone que “no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes





que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de colaboración en los que las Administraciones públicas que las suscriban ostentes competencias concurrentes”.

4. Memoria justificativa: queda incorporada al expediente la Memoria justificativa del centro directivo donde se analiza la totalidad de cuestiones que menciona el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Aprobación, autorización y suscripción del convenio: corresponde la aprobación del convenio al Consejero de Presidencia, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

En segundo lugar, corresponde la competencia para autorizar su celebración al Consejo de Gobierno (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) previa propuesta de acuerdo de autorización por el Consejero de Presidencia (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).

Finalmente, la suscripción, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde al Consejero de Presidencia, al ser el competente por razón de la materia.

6. Tramitación: si bien ya se recogía en el primer informe de este Servicio Jurídico, se entiende conveniente reiterar los siguientes aspectos destacados de la tramitación del convenio:

a) Según se manifiesta en el Informe-Memoria, así como en el propio convenio, del mismo se derivan directamente compromisos económicos la CARM.

Por tanto, antes de su autorización por Consejo de Gobierno, deberá incorporarse al expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. No





obstante, los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculado o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicados en el "Boletín Oficial del Estado". Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Por otra parte, en virtud del artículo 2 del Decreto 56/1996, 24 de julio, el convenio, una vez suscrito, debe figurar inscrito en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, y examinado el texto del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, se informa favorablemente.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Juana M. García Campos

LA TÉCNICO SUPERIOR
María González Alonso



CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN
MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

**ACTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y
CONTROL DEL CONVENIO**

- **Lugar:** Sala Griega del Palacio de Festivales de Cantabria. Calle de Gamazo, s/n, 39004 Santander, Cantabria.
- **Día:** 30 de octubre de 2019
- **Hora:** 11:00 am
- **Asistencias:**
 - Por parte de AECID: Cristina Gutiérrez Hernández (Jefa de la Oficina de Acción Humanitaria -OAH) y Beatriz Sierra Santos (Consejera Técnica de la OAH).
 - Por parte de las CC.AA.:
 - Galicia: Pilar Romero Rodríguez (S.X. de Cooperación Exterior)
 - Asturias: Beatriz Coto Rodríguez (DG de Emigración y Cooperación al Desarrollo)
 - Cantabria: Silvia Abascal Diego (DG de Cooperación al Desarrollo)
 - La Rioja: Mayra Moro-Coco (DG de Cooperación y Derechos Humanos)
 - Valencia: Lourdes Sanchís (SG de Cooperación y Solidaridad)
 - Canarias: Juan Francisco Trujillo Marrero (DG de Relaciones Exteriores)
 - Baleares: Laura Celiá Gelabert (DG Cooperación)
 - Castilla y León: Carlos Aguilar Vázquez (DG Acción Exterior); Eva Domínguez (Jefa de Servicio de Cooperación)
 - Las Comunidades de Madrid y La Región de Murcia, así como la FEMP, no asisten.

1. Bienvenida y apertura

Tras una ronda de presentaciones, dado que varias de las CCAA presentes han renovado cargos recientemente, Pablo Zuloaga, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, comunidad autónoma que preside la Comisión este semestre, da la bienvenida a las personas asistentes y enfatiza el rol de las instituciones en la consecución de una cooperación para el desarrollo y acción humanitaria eficaces.

2. Estado del convenio: prórroga, adhesiones y posibles modificaciones del texto (revisión de los períodos de la presidencia rotatoria, revisión de la vigencia: de anual a plurianual, otros)

Cristina Gutiérrez Hernández, Jefa de la Oficina de Acción Humanitaria (en adelante, OAH) explica el largo trámite de la prórroga del convenio, confirmando que se cuenta ya con todas las firmas de las partes y que se ha inscrito en el REOICO, tras lo cual, en los siguientes días se publicará en el BOE para que el acto cobre eficacia. Galicia solicita la adenda firmada para poder realizar todas las transferencias antes del cierre del ejercicio.

Se plantea la necesidad de comenzar cuanto antes la tramitación de la siguiente prórroga, teniendo en cuenta la complicación del procedimiento. Para ello, la Jefa de la OAH consulta a todas las partes si existe unanimidad en continuar la tramitación.

Todas las CCAA presentes responden afirmativamente, indicando en todos los casos que ya existe una partida presupuestaria reservada para la aportación al convenio para el ejercicio 2020. La Rioja plantea la posibilidad de incrementar la cuantía mínima si se incrementa el presupuesto en acción humanitaria.

Se pide a la representante de la Generalitat Valenciana que pueda replantear en su ámbito territorial y para este fin exclusivo de acción humanitaria, poder asumir compromisos plurianuales, en tanto que modificar el período de vigencia (de anual a plurianual) eliminaría la necesidad de tramitar prórrogas anuales. Valencia confirma que lo planteará y que, de lograr alguna modificación posible, sería aplicable a medio o largo plazo (incluso pensando en un convenio posterior finalizada la vigencia de este).

Asimismo, se recuerda que en el acta de la reunión anterior (Santiago de Compostela, 31 de octubre de 2018) se acordaron varios elementos de revisión del convenio que no han sido modificados: reducción de los tiempos de presidencia (de seis a cuatro meses, de forma que, cada año, haya tres CCAA que puedan ostentar la presidencia, en lugar de las dos que actualmente permite el sistema; corrección de incoherencias o errores materiales del texto). La AECID propone revisar con este mandato el texto y someterlo a un primer informe de su Asesoría Jurídica para transmitir el resultado de este informe a las partes y continuar con la tramitación de dichas

modificaciones. Habrá que valorar, en este sentido, la conveniencia de tramitarlo conjuntamente con el acuerdo de prórroga o por separado.

Asimismo, en relación a la tramitación de la prórroga, ante las dificultades técnicas que ha supuesto no compartir la misma aplicación informática para la firma electrónica del documento, la AECID plantea la posibilidad de que las personas competentes en cada administración autonómica puedan formar parte del Portafirmas AGE (plataforma para firma electrónica en este ámbito de la administración, que admite personal externo). Todas las CCAA presentes manifiestan que todo lo que agilice la tramitación será bienvenido. Galicia indica que, por trámites internos, hasta febrero no estarán en disponibilidad de firmar, pero después sin problema.

En otro orden de cosas, la AECID indica que, en numerosas ocasiones, se ha reiterado la invitación a las CCAA que no forman parte aún del convenio para que se adhieran al mismo. En este sentido confirma que el Consejo de Gobierno Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó su adhesión al mismo en el mes de abril (comunicado a la AECID en mayo de 2019); sin embargo, esta adhesión ha sufrido un retraso por la necesidad de que estuviese publicada en el BOE la adenda recién firmada; se les ha invitado a la reunión pero han declinado por incompatibilidad de agendas, pero han comunicado que tienen el importe 2019 listo para transferir. Su adhesión se hará efectiva una vez publicada en BOE la adenda de prórroga y acto de adhesión arriba mencionada.

El representante de Canarias pide que conste en acta el compromiso para hacer un llamamiento a las CCAA que no son parte aun de este instrumento, petición que es unánimemente bienvenida.

CONCLUSIONES:

- **la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, por unanimidad, toma la decisión de prorrogar la vigencia del convenio por un año más (del 10 de noviembre de 2020 al 9 de noviembre de 2021).**
- la AECID se compromete a iniciar los trámites correspondientes para hacer efectiva la prórroga acordada e informar del avance de los mismos a las distintas partes.

- se acuerda que todas las demás partes del convenio deberán agilizar los trámites internos para que, en el momento en que los informes preceptivos según la Ley 40/2015 sean recibidos, puedan firmar sin demora la prórroga acordada.
- se acuerda que se harán esfuerzos por todas las partes para lograr la incorporación de más CCAA al convenio.
- La AECID informará de la adhesión de la C.A. de Extremadura cuando esta se haga efectiva.
- La AECID hará un primer borrador de modificación del convenio según los puntos acordados (corrección de errores e incoherencias y reducción de los períodos de presidencia rotatoria).

3. Seguimiento de las intervenciones cofinanciadas en 2018: breve referencia de la OAH a los documentos de seguimiento enviados; propuesta de viaje de seguimiento a la intervención de la FICR en Ecuador

Por una parte, la OAH presenta un resumen del estado de las intervenciones cofinanciadas en el marco del convenio en 2018 (PMA en campamentos de población saharai refugiada, UNRWA en Siria, OCHA en Nigeria y FICR en América Latina), tanto desde el punto de vista del procedimiento administrativo (ampliaciones de plazo y otras modificaciones), como desde el punto de vista técnico. Se enviarán por correo electrónico los documentos de seguimiento a todas las partes.

Sobre el viaje de seguimiento a la intervención de la FICR en Ecuador, propuesto por la OAH, se indica que tras haber contactado con la OTC en Quito y con la FICR para valorar la seguridad y la pertinencia del viaje tras la situación de Ecuador en las últimas semanas, ambas coinciden que es seguro y muy necesario visibilizar la situación de la población venezolana en el país, que actualizarán la propuesta inicial según fechas que les indiquemos tras la reunión. Teniendo en cuenta que la intervención finaliza a finales en febrero 2020 (solicitaron ampliación de plazo del Llamamiento), se plantea viajar en el mes de diciembre 2019 o en enero 2020, después de navidad (antes de la apertura del ejercicio económico 2020, que siempre es un período más tranquilo).

Las CCAA presentes valoran más pertinente realizar el viaje la segunda quincena de enero. La duda se plantea sobre el tipo de viaje: nivel directivo/ político o técnico, ante lo que se baraja la posibilidad de que el viaje pueda ser mixto (entendiendo que la parte directiva sería más corta y que la parte técnica ampliaría algunas jornadas de trabajo). La AECID muestra su disponibilidad a

que sean las CCAA las que decidan, en función de disponibilidad o intereses, que la delegación la conformen unas personas u otras de sus equipos.

CONCLUSIONES:

- la AECID remitirá los informes de seguimiento de las intervenciones cofinanciadas en 2018 en el marco del convenio
- La AECID retomará con la FICR la agenda de viaje para lanzar una nueva propuesta que será compartida con todas las partes hacia finales de noviembre-principios de diciembre, de forma que se pueda confirmar agenda e integrantes de la delegación.

4. Presentación de las propuestas de intervenciones para financiar en 2019 en el marco del Convenio, debate y elección de intervenciones.

La Jefa de la OAH explica que la propuesta realizada ha tratado de ofrecer una variedad de contextos humanitarios en el marco de trabajo de la OAH, definido por las Estrategias humanitarias de contexto 2018-2019. Al realizarse al final del ejercicio, gran parte de los actores humanitarios potencialmente beneficiarios han recibido ya financiación para sus intervenciones prioritarias, por lo que se presentan propuestas de un mismo organismo en diferentes contextos (es el caso de UNICEF y del PMA).

La propuesta se hace teniendo en cuenta la cuantía disponible tras haber apoyado ya conjuntamente, en el mes de marzo, una intervención de emergencia al PMA en respuesta de emergencia a Mozambique tras el paso del ciclón Idai por el país. En resumen, se cuenta con 1.250.000€, a los que habría que sumar 50.000€ más tras la adhesión de Extremadura, es decir, un total sin asignar de 1.300.000€.

Se indica que, debido al largo trámite administrativo que ha supuesto la prórroga, las transferencias de las CCAA no se han materializado aún y este ejercicio la AECID no se encuentra en disponibilidad de adelantar el dinero correspondiente a estas, como en ejercicios anteriores, por lo que únicamente asegura que puedan realizarse subvenciones por un importe total máximo de 750.000 euros, resultando que parte de las intervenciones que se decida apoyar tendrán que ser financiadas a partir de la apertura del siguiente ejercicio presupuestario.

A continuación, pasa a explicar detalladamente cada una de las ocho propuestas (que previamente fueron enviadas a cada una de las CCAA por correo electrónico), poniendo de manifiesto que será muy difícil elegir entre todas ellas, en tanto que todos son contextos con relevantes necesidades humanitarias necesitados de cobertura financiera para poder afrontarlas. Indica que las cuantías inicialmente incluidas en las notas conceptuales son preliminares y que se pueden modificar en función de la decisión que se tome en la comisión.

Intervenciones propuestas para financiación

ORGANIZACIÓN	CONTEXTO	INTERVENCIÓN	SECTOR	IMPORTE
UNICEF	Venezuela	Todos a la escuela	EDUCACIÓN	250.000€
FNUAP	Palestina	Respondiendo a las necesidades humanitarias ligadas a la Violencia de Genero en Jerusalén Este	PROTECCIÓN	500.000€
UNICEF	Siria	Programa de transferencias de efectivo para menores con discapacidad en Siria	PROTECCIÓN	500.000€
UNRWA	Siria	GARANTIZANDO LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN REFUGIADA DE PALESTINA MÁS VULNERABLE A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE AYUDA EN EFECTIVO	PROTECCIÓN	500.000€
PMA	CRS	Algeria Interim Country Strategic Plan 2019 - 2022	SEGURIDAD ALIMENTARIA	500.000€
PMA	Níger	Asistencia a la población refugiada nigeriana en Maradi	SEGURIDAD ALIMENTARIA	500.000€
UNICEF	Mali	Infancia en conflicto:protección de niños y niñas víctimas de violencia	PROTECCIÓN	500.000€
UNICEF	Nigeria	Fortalecer los servicios de Prevención y apoyo a menores víctimas de violencia	PROTECCIÓN	500.000€

Tras la presentación, se abra una primera ronda de intervenciones de las CCAA:

- Galicia: con independencia de que todos los contextos son prioritarios por las necesidades humanitarias identificadas en ellos, y con la idea de que Galicia no va a poner ninguna línea roja, ya que el deseo es que la toma de decisiones se tome por consenso, sí plantea como propuesta inicial dar continuidad a las intervenciones del PMA en campamentos y UNRWA en Siria, así como apoyar la propuesta de UNICEF en Venezuela, por todas las novedades que aporta: refuerza el compromiso de la Cooperación española con el contexto, es una propuesta de nexo entre acción humanitaria y desarrollo y con un claro componente de localización.
- Asturias: siguiendo los criterios del Plan Director de cooperación del Principado de Asturias (aunque entendiendo que no deben primar solo los criterios de una comunidad) y la idea de no

fraccionar mucho los importes para tener un impacto mayor, propone financiar tres intervenciones: PMA campamentos, UNRWA Siria (en este caso, en el contexto de retirada de fondos por parte de EEUU, que ha creado una situación muy difícil para el organismo) y duda entre UNICEF en Venezuela y UNICEF en Mali.

- La Rioja: el Plan Director de esta comunidad prioriza la lucha contra la violencia de género, por lo que, partiendo de esta prioridad, propone financiar UNICEF en Nigeria, FNUAP en Palestina (aunque en este caso cree que es una intervención y un contexto que cuenta con más fondos, por lo que prioriza la primera), además de proponer PMA en campamentos.
- Valencia: partiendo de que la decisión es sumamente difícil, teniendo en cuenta que su comunidad cuenta con una línea de financiación específica para acción humanitaria que contempla todos los contextos y líneas de actuación propuestas, con instrumentos muy reforzados, el Plan Director contempla como prioridad la lucha contra la violencia de género y la violencia sexual. Por ello, propone financiar al PMA en Níger (la situación actual es muy crítica), al PMA en campamentos y a UNICEF en Nigeria.
- Canarias: partiendo de que la Agenda 2030 nos pone cuatro prioridades - las personas, el planeta, la prosperidad y la paz- y que, dentro de la primera, se prioriza a las mujeres y los menores, propone financiar al PMA en campamentos, UNICEF en Venezuela (protección de menores y población migrante) y PMA en Níger.
- Baleares: en un proceso interno ha puesto nota del 1 al 8 a todas las propuestas para intentar poner en valor donde se destina a) la mayoría de la acción humanitaria y b) qué entidades tienen más facilidad para conseguir fondos. Añadiendo a este proceso el criterio de priorizar África, las propuestas iniciales son PMA en Níger, UNICEF en Siria, UNICEF en Mali, aunque también encaja UNICEF en Venezuela.
- Castilla y León: los criterios utilizados para realizar su propuesta son qué elementos llevaron a esta comunidad a sumarse al convenio, siendo estos apoyar aquello que bilateralmente no pueden apoyar; con esto, sus propuestas son las dos intervenciones en Siria, por el componente de transferencias de efectivo, priorizando UNICEF entre ellas; PMA en campamentos y PMA en

Níger. Si es necesario tener un elemento para descartar tras esta primera ronda, proponen que sea considerar si desde desarrollo se hace también algo en ese contexto y sector.

- Cantabria: la elección es muy difícil y, sin que suponga ninguna línea roja, teniendo en cuenta las prioridades del Gobierno de Cantabria, que también contempla la lucha contra la violencia de género (aunque, como Galicia, ha utilizado fondos finalistas del Pacto de estado contra la violencia de género para financiar intervenciones en este ámbito), propone FNUAP en Palestina, PMA en campamentos, UNICEF en Venezuela y PMA en Níger.

La JOAH recopila los datos vertidos en las intervenciones e indica que el apoyo a las propuestas del PMA en Argelia es mayoritario y que, asimismo, hay amplio apoyo a la propuesta de UNICEF en Venezuela, pero que no está tan claro cuál sería la siguiente propuesta más apoyada, porque los votos están muy igualados, por lo que propone hacer una segunda ronda.

Tras esta segunda ronda, la Comisión decide cofinanciar con cargo al ejercicio 2019 las siguientes intervenciones:

- Algeria Transitional Interim Country Strategic Plan del Programa Mundial de Alimentos en los campamentos de población refugiada saharauí en Tinduf (Argelia). Importe: 500 000 euros.
- Todos a la escuela, de UNICEF en Venezuela. Importe: 250.000 euros
- Asistencia a la población refugiada nigeriana en Maradi del Programa Mundial de Alimentos. Importe: 300.000 euros
- Respondiendo a las necesidades humanitarias ligadas a la Violencia de Género en Jerusalén Este, del Fondo de Naciones Unidas para la Población (FNUAP). Importe: 250.000 euros.

La Jefa de la Oficina indica que, a diferencia de ocasiones anteriores, la AECID cuenta este año únicamente con el importe que le corresponde cofinanciar en el marco del convenio (750.000 euros, teniendo en cuenta que 250.000€ ya fueron utilizados en la subvención al PMA para la emergencia de Mozambique), sin que haya posibilidad de adelantar dinero para realizar todas las subvenciones antes del cierre del ejercicio. Unido esto que, previsiblemente, las transferencias de las CCAA no llegarán a tiempo de hacer la variación presupuestaria correspondiente, se tramitarán dos de las subvenciones por un importe total de 750.000€ este año y, las otras dos, durante el ejercicio 2020.



INFORME-MEMORIA

ASUNTO: Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga del Convenio, de fecha 3 de octubre de 2018, entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

I.- Antecedentes.

Con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribió Convenio de colaboración entre diversas Comunidades Autónomas (10), entre ellas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios y Provincias y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria y que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de noviembre de 2018 (BOE núm. 271). (Doc. nº 1).

El referido Convenio tiene como objeto (cláusula primera) “regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (SECIPIC)”, suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 23 de junio de 2014. (Doc. nº 2).

Igualmente, señalar que en la cláusula cuarta del Convenio se establecen los compromisos que asumen las Comunidades Autónomas firmantes, entre otros, aportar anualmente durante su periodo de vigencia la cantidad mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

En cuanto a la vigencia del Convenio de Colaboración, la Cláusula Novena señala que será de un año “y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales”.

Las partes, reunidas en la comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del Convenio, prevista en su Cláusula sexta, acordaron, el 30





de octubre de 2019, por unanimidad, su prórroga por un año más hasta el 9 de noviembre de 2021, así como su tramitación y publicación. (Doc. nº 3).

II.- Régimen jurídico.

La Cláusula Undécima del Convenio de 3 de octubre de 2018, señala que tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista del objeto y contenido del convenio se concluye el carácter no contractual de la actividad, excluido por tanto, de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 conforme a su artículo 6.1.

Igualmente, de conformidad con artículo 2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos.

En este mismo sentido viene regulado en el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al establecer que no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de colaboración en los que las Administraciones públicas que las suscriban ostentes competencias concurrentes.

III.- Contenido.

La adenda modificativa tiene por objeto la prórroga del convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, (BOE de 9 de noviembre de 2018), cuya vigencia fue prorrogada en una primera anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al acto de adhesión del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la





actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019.

De acuerdo con el texto enviado por la AECID, la prórroga acordada tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2020 hasta el día 9 de noviembre 2021, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Necesidad y oportunidad.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la AECID, como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).

De otro lado señalar, como se indica en la exposición del Convenio, que entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

El Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022, aprobado por la Asamblea Regional, en su sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, establece en su Capítulo X, "Instrumentos de Cooperación", que la ayuda de emergencia se gestionará principalmente mediante la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Fondo de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la AECID con otras Comunidades Autónomas. De esta manera se garantiza que la ayuda llegue de una manera inmediata y efectiva, a través de las organizaciones especializadas, a aquéllos lugares que la necesitan. Con ello se pretende también mejorar la eficiencia de la gestión pública.





V.- Impacto económico y obligaciones de las partes.

Conforme a la cláusula cuarta del convenio, de él se derivan compromisos económicos para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que consisten en que ésta se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, (...)."

En consecuencia con lo anterior, la suscripción del Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer la aportación de 50.000,00 euros en el ejercicio 2020, que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente convenio (cláusula cuarta, punto 2) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126I.490.99, "Otras actuaciones en el exterior", proyecto 46666 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.

En consecuencia, antes de su autorización por el Consejo de Gobierno, deberá incorporarse deberá incorporarse al expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte la AECID asume los compromisos enumerados en la cláusula tercera del Convenio de colaboración en cuanto a la aportación de un millón de euros (1.000.000,00 €) anuales durante el periodo de vigencia del mismo; destino de los fondos; entrega de la justificación presentada por los beneficiarios de las actuaciones de emergencia; justificación a las CC.AA. sobre la utilización de los fondos para la realización de lo fines del convenio;





sometimiento a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las CC.AA. y a promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las entidades participantes.

VI.- Tramitación.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 20 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 20 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde a la Consejería competente en la materia la aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo.

- El Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en su artículo 4, dispone que la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias relativas a Cooperación al Desarrollo.

- A la vista de lo prevenido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o cooperación, previa la correspondiente propuesta al mismo por parte de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, al ser la competente por razón de la materia.





- La suscripción de la prórroga del Convenio corresponderá a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 16.2., ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del reiterado Decreto 56/1996, de 24 de julio, el Convenio deberá figurar inscrito en el Registro General de Convenios y publicarse en el BORM.

Por último, señalar la obligación de publicar en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia la información enumerada en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Técnica Consultora

Enriqueta Liaño López

(documento firmado electrónicamente)





PROPUESTA DE ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO Y DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÒRROGA DEL CONVENIO, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, DE COLABORACION ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE ELLA.

I.- Antecedentes.

Primero.

Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Este Convenio Marco, según su cláusula primera, tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad, sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo (cláusula quinta), en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

Segundo.

Con fecha 20 de mayo de 2015, las CC.AA de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura suscribieron Convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.





Con fecha 21 de abril de 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al citado Convenio, conforme a lo previsto en su cláusula sexta, asumiendo el compromiso de aportar anualmente la cantidad de 50.000 euros y de aceptar el contenido íntegro del mismo.

La vigencia del Convenio, de acuerdo con la su cláusula séptima, se estableció en tres años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales de tiempo, de común acuerdo y por la voluntad expresa de las partes.

Tercero.

Que con fecha 18 de diciembre de 2017 la Secretaria General de la AECID remitió escrito a esta Comunidad Autónoma manifestando su voluntad de suscribir un nuevo convenio de colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios, acompañando borrador del mismo y del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación.

Que con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribió Convenio de colaboración entre diversas Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios y Provincias y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria y que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de noviembre de 2018 (BOE núm. 271).

El convenio de colaboración tiene por objeto: “regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.” (Cláusula primera).

Que la cláusula novena del convenio de colaboración, en cuanto a su vigencia, señala que será de un año “y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales”.





II.- Necesidad y Oportunidad del Convenio de colaboración con la AECID.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).

De otro lado señalar, como se indica en la exposición del Convenio, que entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

El Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022, aprobado por la Asamblea Regional en su sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, establece en su Capítulo X, "Instrumentos de Cooperación", que la ayuda de emergencia se gestionará principalmente mediante la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Fondo de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la AECID con otras Comunidades Autónomas. De esta manera se garantiza que la ayuda llegue de una manera inmediata y efectiva, a través de las organizaciones especializadas, a aquéllos lugares que la necesitan. Con ello se pretende también mejorar la eficiencia de la gestión pública.

III.- Contenido de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

Que la Adenda modificativa del Convenio de Colaboración suscrito el de octubre de 2018, tiene por objeto:





Primero. La prórroga del Convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, publicado en el Boletín oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, cuya vigencia fue prorrogada en una primera anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al acto de adhesión del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019.

Segundo. La prórroga acordada tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2020 hasta el día 9 de noviembre de 2021, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de la suscripción del convenio.

La cláusula cuarta del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada (Comunidades Autónomas y Federación de Municipios y Provincias) y el AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, establece que:

“1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, (...)”.

En consecuencia con lo anterior, la suscripción del Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer la aportación de 50.000,00 euros en el ejercicio 2020, que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente convenio (cláusula cuarta, punto 2).

V.- Competencia.





El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional, establece que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo.

Por Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en su artículo 4, dispone que la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias relativas a Cooperación al Desarrollo.

Por todo cuanto antecede, esta Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de la Adenda al Convenio, de fecha 3 de octubre de 2018, entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

A la vista de lo anterior, elevo a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga al Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 20 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que se acompaña como anexo.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de





prórroga al Convenio de Colaboración, de fecha 3 de marzo de 2018, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

PRIMERO: Una vez autorizada la celebración de la adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga al Convenio de fecha 3 de octubre de 2018 entre la entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria por el Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126I.490.99, "Otras actuaciones en el exterior", proyecto 46666 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.

El Director General de Gobierno Abierto y Cooperación

David Martínez Victorio.

(documento firmado electrónicamente al margen)





ADENDA MODIFICATIVA RELATIVA AL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

De una parte, D^a Ángeles Moreno Bau, nombrada Secretaria de Estado de Cooperación Internacional Real Decreto 252/2020, de 4 de febrero, en su calidad de Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte,

- D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia.
- Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizada para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la firma del presente convenio en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio





(BOC extraordinario N° 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, y Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2020, por el que se aprueba la Adenda al Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo(AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito en fecha 3 de octubre de 2018.

- D.^a Raquel Romero Alonso, Consejera de Participación, Cooperación y Derechos Humanos, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión del día 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.
- D. ^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n. ° 37/2019, de 31 de julio, Departamento que por Decreto del Presidente, n. ° 29/2019 de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo y acción exterior, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- D.^a Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat Valenciana, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en relación con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y autorizada con carácter previo para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consell.





- D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, nombrado en virtud de Decreto 219/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149 de 5 de agosto de 2019), en el ejercicio de la competencia conferida para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto nº 4/2016, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.
- D.^a Josefa Santiago i Rodríguez, Consejera de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se determina la composición y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y nombrada mediante Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB 106, de 2 de agosto de 2019), rectificado por el Decreto 22/2019, de 19 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears y modificado por el Decreto 36/2019, de 20 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears, y en uso de las facultades que le atribuye en el artículo 80 la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.
- D. Francisco Igea Arisqueta, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y





León, y en virtud de las atribuciones que le son conferidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.

- D^a Isabel Gil Rosiña, Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2019, de 1 de julio, En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y f) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF nº G28783991, actuando en nombre y representación de la misma tras su designación por la Junta de Gobierno la Federación, mediante acuerdo adoptado en su reunión del pasado 21 de septiembre de 2019, y en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XII Pleno celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio a estos en Madrid, C/ Nuncio nº 8.

EXPONEN

- Que, con fecha 3 de octubre de 2018, al amparo de lo previsto en la legislación vigente, suscribieron un convenio para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.
- Que dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018.
- Que la cláusula novena de dicho acuerdo, relativa a la vigencia del mismo, establece que dicho convenio se suscribe por un periodo de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del





1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

- Que fue suscrita una primera prórroga, con vigencia desde el día 9 de noviembre de 2019 hasta el día 9 de noviembre de 2020, que fue publicada en el BOE de 6 de noviembre de 2019.
- Que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue publicada en el BOE la adhesión de la Comunidad autónoma de Extremadura al Convenio.
- Que las partes, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, prevista en su Cláusula sexta, acuerdan, por unanimidad, la prórroga del convenio y la tramitación y publicación de la misma.

Por todo cuanto antecede, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero. La prórroga del Convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, publicado en el Boletín oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, cuya vigencia fue prorrogada en una primera anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al acto de adhesión del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019.

Segundo. La prórroga acordada tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2020 hasta el día 9 de noviembre 2021, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





La presente prórroga de Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La cual se entiende suscrita en la fecha de firma de la última parte firmante.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento

D^a Ángeles Moreno Bau, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D.^a Raquel Romero Alonso, Consejera de Participación, Cooperación y Derechos Humanos, del gobierno de La Rioja.

D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia.

D.^a Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de la Generalitat Valenciana

D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias

D.^a Josefa Santiago i Rodríguez., Consejera de Servicios Sociales y Cooperación del Gobierno de las Illes Balears.

Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Igea Arisqueta, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

D^a Isabel Gil Rosiña, Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias.





20TRCN076/TRAH

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – ADENDA MODIFICATIVA RELATIVA AL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de junio de 2014, la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un convenio marco para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

SEGUNDO. - Posteriormente, el 3 de octubre de 2018 se suscribió el convenio específico objeto de prórroga, que fue publicado en el BOE de 9 de noviembre de 2018.

El convenio tiene por objeto *“regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIP”*.

TERCERO.- Las partes firmantes del convenio específico, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio prevista en su cláusula sexta, el pasado 30 de octubre de 2019 acordaron por unanimidad, y por segunda vez, la prórroga del convenio.





CUARTO.- La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido para su tramitación el texto de la *“Adenda modificativa relativa al Acuerdo de prórroga del convenio entre la Cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria”*.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

A la prórroga le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.

SEGUNDA.- Competencia.

El Decreto de la Presidencia nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

TERCERA.- Objeto.

La adenda modificativa tiene por objeto la prórroga del citado convenio específico, suscrito el 3 de octubre de 2018, informado jurídicamente por el Servicio Jurídico de las extintas Consejería de Presidencia y Consejería Fomento y de Presidencia (informes de





fechas 21 de febrero y 21 de septiembre de 2018, respectivamente. Este último con pronunciamiento favorable).

CUARTA.- Vigencia.

1. El convenio específico objeto de prórroga trae causa del convenio marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, suscrito el 23 de junio de 2014.

La cláusula duodécima del citado convenio marco prevé una vigencia indefinida para el mismo, si bien las partes podrán denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra al menos con seis meses de antelación a la fecha en la que desease dejarlo sin efecto.

Dado que el citado convenio marco, a tenor del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), no tiene naturaleza de convenio por cuanto del mismo no se derivan compromisos jurídicos concretos y exigibles, su vigencia no se encuentra a sujeta a lo previsto en el 49.h.1º) de la LRJSP, que dispone que *“Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior”* en relación con la disposición adicional octava de igual texto legal que dispone que *“la adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h). 1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.”*

De acuerdo con lo expuesto, el marco de colaboración sobre el que pivota el convenio específico que se prorroga está vigente.

2. Por otra parte, el Convenio específico entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria fue suscrito el 3 de octubre de 2018 y publicado en el BOE el 9 de noviembre de 2018.

El régimen de vigencia se establece en su cláusula novena, que dice así:

“1. Este convenio se suscribe por un período de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.





2. El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes formalizado en una adenda de modificación.

3. El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Previamente y con carácter facultativo se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante."

El artículo 49 h) de la LRJSP señala que es contenido mínimo de los convenios determinar el plazo de su duración, el cual no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Asimismo, dispone que los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en aquel.

De acuerdo con la cláusula 9 del convenio y en el marco del artículo 49 h) de la LRJSP el 30 de octubre de 2019, el 30 de octubre de 2019 la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio se ha acordado una segunda prórroga del convenio (actualmente vigente hasta el 9 de noviembre) con efectos desde el 9 noviembre de 2020 al 9 de noviembre de 2021.

QUINTA.- Aprobación, autorización y suscripción de la prórroga.

1. Corresponde la aprobación de la prórroga a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2. La autorización corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que le atribuye la competencia para autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que si bien expresamente solo alude a la autorización de la celebración de los convenios, se hace extensible a las prórrogas de los convenios por ser estas una novación modificativa que varía la vigencia del vínculo obligacional.





De acuerdo con el artículo 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la autorización se hará previa propuesta de acuerdo de autorización de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de la adenda será la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública.

SEXTA.-Tramitación.

1. De la suscripción de la prórroga se derivan directamente compromisos económicos para la CARM, en atención a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio específico en la que se establece como uno de los compromisos de cada Comunidad Autónoma firmante el de *“realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) anuales durante la vigencia del presente convenio”*. En consecuencia, será preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la prórroga deberá figurar inscrita en el Registro Central de Convenios.

3. Por lo que respecta a su publicación en el BORM, ésta tendrá carácter facultativo y, de realizarse, deberá ser previa a la publicación de la prórroga en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, siendo conforme la prórroga del convenio con lo estipulado en su cláusula 8, no habiendo finalizado el plazo de su vigencia, ni superado





el límite legal de duración de los convenios, examinado el texto de la prórroga, se emite informe favorable.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Y DE RÉGIMEN INTERIOR
Ana H. Fernández Caballero

10/09/2020 13:48:20

FERNANDEZ CABALLERO, ANA ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90953d77-85b-05e-2ece-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y
Administración Pública
Secretaría General

██████████, JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.490.99, proyecto de gasto número 46666, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la suscripción por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Adenda Modificativa para el ejercicio 2020 relativa al Acuerdo de Prórroga y al Acto de Adhesión del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, Convenio en cuya Cláusula Cuarta se establecen los compromisos financieros que asumen las partes firmantes y que se concretan en una aportación de 50.000,00 euros anuales durante su vigencia.

Que con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados, en el sistema de información contable SIGEPAL, se ha registrado la correspondiente retención de crédito con número de referencia 47322, por importe de 50.000,00 euros,

Este certificado se expide a efectos de lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

10/09/2020 12:50:37

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	20	C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA
Servicio	2003	D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN
Centro de Gasto	200300	C.N.S. D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPER
Programa	126I	COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
Subconcepto	49099	OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	46666	A LA AGENC.ESPAÑ.DE COOP. INTERN.AYU.HUM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Prórroga Convenio AECID-ACCION HUMANITAR OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****50.000,00*EUR CINCUENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****50.000,00* EUR CINCUENTA MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION
[Redacted]	VICTOR MANUEL NAVARRO BUENDIA



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 047593

EXTREMOS A COMPROBAR :

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G)
----- S	----- 000	----- 001	----- Primero 1. a) 1er. y 2º pár	----- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- N/A	----- 000	----- 002	----- Primero 1. a) 3er. párraf.	----- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- S	----- 000	----- 003	----- Primero 1. b)	----- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
----- N/A	----- 000	----- 004	----- Primero 1. c)	----- La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑÓN

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
(3) Código del extremo a comprobar.





ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 047593

EXTREMOS A COMPROBAR :

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.

11/09/2020 14:45:51
 MOLERO MARAÑON, PABLO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0fb7d72f-15-ee-6d68-79a2-005059934e7





ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 047593

EXTREMOS A COMPROBAR :

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
---	---	---	-----	-----
S	000	189	Decimoquinto 3.a)	Que están previstas en el texto del convenio.
---	---	---	-----	-----
S	000	190	Decimoquinto 3.b)	Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio.
---	---	---	-----	-----

EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR (A)

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.

11/09/2020 14:45:51

MOLERO MARAÑON, PABLO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0fb7d72f-15-ee-6d68-79a2-005059934e7





ORDEN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Conforme dispone el artículo 4 del Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume la cooperación al desarrollo y la acción exterior.

Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio marco de cooperación, entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, el cual se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, el cual impone una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

Este convenio marco, conforme establece su cláusula primera, tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo, en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

En ejecución del citado convenio marco, con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribió el Convenio entre la Cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, que tiene por objeto *“regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.”*

Tal y como establece la cláusula novena de dicho convenio específico, el mismo se suscribe por un período de un año, y la prórroga de su vigencia será acordada por



unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un período de hasta cuatro años adicionales.

El 31 de octubre de 2018 la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio específico acordó por unanimidad su 1ª prórroga, con efectos desde el 9 de noviembre de 2019 al 9 de noviembre de 2020. Posteriormente, el pasado 30 de octubre de 2019 la Comisión acordó por unanimidad la 2ª prórroga del convenio, cuyos efectos se extienden desde el 9 de noviembre de 2020 al 9 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, así como el informe del Servicio Jurídico y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, que se acompaña como anexo, por el que se prorroga por segunda vez, y hasta el 9 de noviembre de 2021, el citado convenio.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de la citada adenda.

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Beatriz Ballesteros Palazón



**ADENDA MODIFICATIVA RELATIVA AL ACUERDO DE PRÓRROGA
DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN
MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA**

De una parte, D^a Ángeles Moreno Bau, nombrada Secretaria de Estado de Cooperación Internacional Real Decreto 252/2020, de 4 de febrero, en su calidad de Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte,

- D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia.
- Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizada para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.



- D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la firma del presente convenio en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario N° 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, y Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2020, por el que se aprueba la Adenda al Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo(AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito en fecha 3 de octubre de 2018.
- D.^a Raquel Romero Alonso, Consejera de Participación, Cooperación y Derechos Humanos, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión del día 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.
- D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 37/2019, de 31 de julio, Departamento que por Decreto del Presidente, n.º 29/2019 de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo y acción exterior, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- D.^a Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat Valenciana, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en relación con el Decreto 5/2019,



de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y autorizada con carácter previo para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consell.

- D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, nombrado en virtud de Decreto 219/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149 de 5 de agosto de 2019), en el ejercicio de la competencia conferida para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto nº 4/2016, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

- D.^a Josefa Santiago i Rodríguez, Consejera de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se determina la composición y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y nombrada mediante Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB 106, de 2 de agosto de 2019), rectificado por el Decreto 22/2019, de 19 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears y modificado por el Decreto 36/2019, de 20 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears, y en uso de las facultades que le atribuye en el artículo 80 la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



- Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.
- D. Francisco Igea Arisqueta, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones que le son conferidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.
- D^a Isabel Gil Rosiña, Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2019, de 1 de julio, En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y f) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF nº G28783991, actuando en nombre y representación de la misma tras su designación por la Junta de Gobierno la Federación, mediante acuerdo adoptado en su reunión del pasado 21 de septiembre de 2019, y en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XII Pleno celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio a estos en Madrid, C/ Nuncio nº 8.



EXPONEN

- Que, con fecha 3 de octubre de 2018, al amparo de lo previsto en la legislación vigente, suscribieron un convenio para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.
- Que dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018.
- Que la cláusula novena de dicho acuerdo, relativa a la vigencia del mismo, establece que dicho convenio se suscribe por un periodo de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
- Que fue suscrita una primera prórroga, con vigencia desde el día 9 de noviembre de 2019 hasta el día 9 de noviembre de 2020, que fue publicada en el BOE de 6 de noviembre de 2019.
- Que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue publicada en el BOE la adhesión de la Comunidad autónoma de Extremadura al Convenio.
- Que las partes, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, prevista en su Cláusula sexta, acuerdan, por unanimidad, la prórroga del convenio y la tramitación y publicación de la misma.

Por todo cuanto antecede, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero. La prórroga del Convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, publicado en el Boletín oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, cuya vigencia fue prorrogada en una primera anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al



acto de adhesión del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019.

Segundo. La prórroga acordada tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2020 hasta el día 9 de noviembre 2021, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente prórroga de Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La cual se entiende suscrita en la fecha de firma de la última parte firmante.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento

D^a Ángeles Moreno Bau, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional
D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Doña Rita Cambor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D.^a Raquel Romero Alonso, Consejera de Participación, Cooperación y Derechos Humanos, del gobierno de La Rioja.

D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia.



D.^a Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de la Generalitat Valenciana

D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias

D.^a Josefa Santiago i Rodríguez., Consejera de Servicios Sociales y Cooperación del Gobierno de las Illes Balears.

Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Igea Arisqueta, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

D^a Isabel Gil Rosiña, Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Conforme dispone el artículo 4 del Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume la cooperación al desarrollo y la acción exterior.

Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio marco de cooperación, entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, el cual se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, el cual impone una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

Este convenio marco, conforme establece su cláusula primera, tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo, en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

En ejecución del citado convenio marco, con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribió el Convenio entre la Cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, que tiene por objeto *“regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.”*



Tal y como establece la cláusula novena de dicho convenio específico, el mismo se suscribe por un período de un año, y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un período de hasta cuatro años adicionales.

El 31 de octubre de 2018 la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio específico acordó por unanimidad su 1ª prórroga, con efectos desde el 9 de noviembre de 2019 al 9 de noviembre de 2020. Posteriormente, el pasado 30 de octubre de 2019 la Comisión acordó por unanimidad la 2ª prórroga del convenio, que ahora se propone autorizar, y cuyos efectos se extienden desde el 9 de noviembre de 2020 al 9 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración de la adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, cuyo texto se acompaña, por el que se prorroga por segunda vez, y hasta el 9 de noviembre de 2021, el citado convenio.

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Beatriz Ballesteros Palazón**



**ADENDA MODIFICATIVA RELATIVA AL ACUERDO DE PRÓRROGA
DEL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN
MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA**

De una parte, D^a Ángeles Moreno Bau, nombrada Secretaria de Estado de Cooperación Internacional Real Decreto 252/2020, de 4 de febrero, en su calidad de Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte,

- D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia.
- Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizada para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.



- D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la firma del presente convenio en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario N° 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, y Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2020, por el que se aprueba la Adenda al Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo(AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito en fecha 3 de octubre de 2018.
- D.^a Raquel Romero Alonso, Consejera de Participación, Cooperación y Derechos Humanos, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión del día 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.
- D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 37/2019, de 31 de julio, Departamento que por Decreto del Presidente, n.º 29/2019 de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo y acción exterior, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- D.^a Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 6/2019, de 17 de junio, del President de la Generalitat Valenciana, por el que nombra a las personas titulares de las



vicepresidencias y de las consellerías, en relación con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y autorizada con carácter previo para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consell.

- D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, nombrado en virtud de Decreto 219/2019, de 1 de agosto (BOC nº 149 de 5 de agosto de 2019), en el ejercicio de la competencia conferida para suscribir el presente Convenio, en virtud del Decreto nº 4/2016, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

- D.^a Josefa Santiago i Rodríguez, Consejera de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se determina la composición y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y nombrada mediante Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB 106, de 2 de agosto de 2019), rectificado por el Decreto 22/2019, de 19 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears y modificado por el Decreto 36/2019, de 20 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears, y en uso de las facultades que le atribuye en el artículo 80 la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



- Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

- D. Francisco Igea Arisqueta, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones que le son conferidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.

- D^a Isabel Gil Rosiña, Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2019, de 1 de julio, En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y f) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF nº G28783991, actuando en nombre y representación de la misma tras su designación por la Junta de Gobierno la Federación, mediante acuerdo adoptado en su reunión del pasado 21 de septiembre de 2019, y en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XII Pleno celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio a estos en Madrid, C/ Nuncio nº 8.



EXPONEN

- Que, con fecha 3 de octubre de 2018, al amparo de lo previsto en la legislación vigente, suscribieron un convenio para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.
- Que dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018.
- Que la cláusula novena de dicho acuerdo, relativa a la vigencia del mismo, establece que dicho convenio se suscribe por un periodo de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
- Que fue suscrita una primera prórroga, con vigencia desde el día 9 de noviembre de 2019 hasta el día 9 de noviembre de 2020, que fue publicada en el BOE de 6 de noviembre de 2019.
- Que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue publicada en el BOE la adhesión de la Comunidad autónoma de Extremadura al Convenio.
- Que las partes, reunidas en la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, prevista en su Cláusula sexta, acuerdan, por unanimidad, la prórroga del convenio y la tramitación y publicación de la misma.

Por todo cuanto antecede, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero. La prórroga del Convenio entre la cooperación descentralizada y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito el 3 de octubre de 2018, publicado en el Boletín oficial del Estado el 9 de noviembre de 2018, cuya vigencia fue prorrogada en una primera



anualidad a través de la Adenda modificativa relativa al acuerdo de prórroga y al acto de adhesión del convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, publicada en el BOE el 6 de noviembre de 2019.

Segundo. La prórroga acordada tendrá efectos a partir del día 9 de noviembre de 2020 hasta el día 9 de noviembre 2021, previa inscripción del presente acuerdo en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente prórroga de Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La cual se entiende suscrita en la fecha de firma de la última parte firmante.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento

D^a Ángeles Moreno Bau, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional

D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.



Doña Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

D.^a Raquel Romero Alonso, Consejera de Participación, Cooperación y Derechos Humanos, del gobierno de La Rioja.

D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia.

D.^a Rosa Pérez Garijo, Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de la Generalitat Valenciana

D. Juan Rafael Zamora Padrón, en calidad de Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias

D.^a Josefa Santiago i Rodríguez., Consejera de Servicios Sociales y Cooperación del Gobierno de las Illes Balears.

Don Alberto Reyero Zubiri, Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Igea Arisqueta, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

D^a Isabel Gil Rosiña, Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

D. Carlos Daniel Casares Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias.